



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año XVI

sábado, 23 de julio de 1994

Número 114

Edita: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA. CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.

Teléfono: (95) 469 31 60*
Fax: (95) 469 30 83
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

PAGINA

Decreto 139/1994, de 21 de junio, por el que se acepta la donación al Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por el Ayuntamiento de Vicar (Almería), de parcela de terreno sita en La Gangosa, de la citada localidad, con destino a la construcción de una guardería infantil.

8.647

Acuerdo de 7 de junio de 1994, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Consejo Superior de Investigaciones Científicas, el uso de una parcela de terreno, perteneciente a la finca Alameda del Obispo,

sita en Córdoba, para la construcción de un edificio destinado al Instituto de Agricultura Sostenible.

PAGINA

8.648

Acuerdo de 21 de junio de 1994, del Consejo de Gobierno, por el que se eleva a la Comisión Parlamentaria de Hacienda y Presupuestos el Anteproyecto de Presupuesto del Consejo Consultivo de Andalucía para 1994.

8.648

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 7 de julio de 1994, sobre la oferta pública de caza mayor en la temporada 1994-95.

8.649

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 13 de junio de 1994, de la Universidad de Cádiz, por la que se resuelve parcialmente la adjudicación de puestos de trabajo provistos por libre designación convocados por Resolución que se cita.

8.652

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 11 de julio de 1994, por la que se publica, para general conoci-

miento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en los recursos acumulados,

promovidos por don Manuel Amate y otros, funcionarios públicos de la escala de Agentes de Extensión Agraria, contra el Decreto 116/1987, de 29 de abril.

8.652

Resolución de 12 de mayo de 1994, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se presta conformidad a la permuta de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Casarabonela (Málaga) por otros, propiedad de don Alfonso Pérez Ruarte, don José Campos Gómez, don Antonio Campos Gómez y don Andrés Campos Gómez.

8.653

Resolución de 16 de mayo de 1994, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se presta conformidad a la permuta de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Casarabonela (Málaga) por otros, propiedad de doña Antonia Gómez Trujillo.

8.653

Resolución de 16 de mayo de 1994, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se presta conformidad a la permuta de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Casarabonela (Málaga) por otros, propiedad de don Antonio Gómez Trujillo.

8.654

Resolución de 23 de junio de 1994, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta pública de tres parcelas propiedad del Ayuntamiento de Benamocarra (Málaga).

8.654

Resolución de 27 de junio de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de bienes patrimoniales propiedad del Ayuntamiento de los Barrios (Cádiz).

8.654

Resolución de 27 de junio de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de

Alcalá de los Gazules (Cádiz), al amparo de lo establecido en el Decreto que se cita.

8.655

Resolución de 7 de julio de 1994, de la Delegación Provincial de Sevilla, de las ayudas financieras otorgadas por la Comisión Provincial del Patronato para la Mejora de los Equipamientos Locales.

8.656

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Corrección de errores de la Resolución de 3 de junio de 1994, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la concesión y cuantía de las ayudas en materia de barriadas declaradas de actuación preferente, minorías étnicas y grupos con graves problemas sociales. (BOJA núm. 89, de 15.6.94).

8.657

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

Orden de 7 de julio de 1994, sobre composición de mesas de contratación en el ámbito de los servicios centrales de la Consejería.

8.657

Resolución de 30 de junio de 1994, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas.

8.658

Resolución de 30 de junio de 1994, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se acuerda abrir trámite de información pública en relación con la expropiación forzosa de la zona arqueológica denominada Madinat Al-Zahra, en el término municipal de Córdoba.

8.658

Resolución de 5 de julio de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la cual se hace pública la concesión de una subvención específica a la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales.

8.659

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. CINCO DE MADRID

Edicto.

8.659

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 11 de julio de 1994, de la Dirección General de Turismo, por la que se convoca concurso público por el procedimiento abierto sin trámite de admisión previa, para la

contratación de las obras que se indican. (PD. 2414/94).

8.660

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

Anuncio.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

- Resolución de 15 de septiembre de 1993, de la Delegación Provincial de Huelva, sobre expediente sancionador que se cita. (H-125/93-EP). 8.661
- Resolución de 19 de octubre de 1993, de la Delegación Provincial de Huelva, sobre expediente sancionador que se cita. (H-81/93-EP). 8.661
- Resolución de 18 de noviembre de 1993, de la Delegación Provincial de Huelva, sobre expediente sancionador que se cita. (H-147/92-EP). 8.662
- Resolución de 19 de noviembre de 1993, de la Delegación Provincial de Huelva, sobre expediente sancionador que se cita. (H-169/92-EP). 8.663
- Resolución de 2 de diciembre de 1993, de la Delegación Provincial de Huelva, sobre expediente sancionador que se cita. (H-299/93-M). 8.664
- Resolución de 13 de diciembre de 1993, de la Delegación Provincial de Huelva, sobre expediente sancionador que se cita. (H-289/93-M). 8.665
- Propuesta de Resolución de 21 de marzo de 1994, de la Delegación Provincial de Huelva,

sobre expediente sancionador que se cita. (H-188/93-EP). 8.666

Propuesta de Resolución de 25 de abril de 1994, de la Delegación Provincial de Huelva, sobre expediente sancionador que se cita. (H-53/94-EP). 8.667

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifican las propuestas de Resolución formuladas, en los expedientes sancionadores seguidos por presuntas infracciones a la normativa de juego y espectáculos públicos. 8.667

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla. (PD. 2390/94). 8.667

AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE

Anuncio. 8.668

AYUNTAMIENTO DE ISLA CRISTINA (HUELVA)

Anuncio de bases. 8.668

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 139/1994, de 21 de junio, por el que se acepta la donación al Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por el Ayuntamiento de Vicar (Almería), de parcela de terreno sita en La Gangosa, de la citada localidad, con destino a la construcción de una guardería infantil.

Por el Ayuntamiento de Vicar (Almería), fue ofrecida al Instituto Andaluz de Servicios Sociales una parcela de terreno de su término municipal, sita en La Gangosa, de 3.000 metros cuadrados de superficie, con destino a la construcción de una Guardería Infantil.

Por la Consejería de Asuntos Sociales y por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales se considera de interés la aceptación de la referida donación, en orden a la situación socioeconómica de la zona y las necesidades en materia de atención al menor, debido a que la parcela se encuentra bien comunicada y con los servicios urbanos en funcionamiento o en condiciones de ser prestados.

En su virtud, a propuesta del Consejo de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 21 de junio de 1994.

DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del

Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Vicar (Almería), cuyo objeto es la parcela que a continuación se describe:

Parcela de terreno sita en el término municipal de Vicar (Almería), pago Balsa de las Losas, Cerrillo Blanco y Cabañuelas, de 3.000 metros cuadrados de superficie, que linda al Norte con Don Francisco Martín Sabio; al Sur y Este, con resto de la finca matriz; y al Oeste con calle río Ebro.

La parcela de terreno descrita se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Roquetas del Mar, al folio 30, tomo 1.695, libro 104 de Vicar, finca núm. 10.367, inscripción 1.ª y libre de cargas.

Segundo. La parcela donada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, deberá incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma, una vez inscrita en el Registro de la Propiedad, para la ulterior construcción en el mismo, por parte del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, de una Guardería Infantil.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, y por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales, como organismo autónomo con personalidad jurídica propia, se llevarán a

cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Sevilla, 21 de junio de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía, en funciones

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda, en funciones

ACUERDO de 7 de junio de 1994, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Consejo Superior de Investigaciones Científicas, el uso de una parcela de terreno, perteneciente a la finca Alameda del Obispo, sita en Córdoba, para la construcción de un edificio destinado al Instituto de Agricultura Sostenible.

Por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, ha sido solicitada la cesión de uso de una parcela de terreno de 12 hectáreas en el lugar denominado «El Cercado», perteneciente a la finca «Alameda del Obispo», sita en el término municipal de Córdoba, con el fin de construir un edificio destinado, al Instituto de Agricultura Sostenible.

El mencionado inmueble fue transferido a la Comunidad Autónoma de Andalucía por Real Decreto 3413/1983, de 28 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado en materia de investigación agraria.

El inmueble cuya cesión se solicita tiene la calificación de demanial, siendo posible tal cesión al amparo de lo dispuesto en los artículos 6, 27.1 y 57 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Consejería de Agricultura y Pesca, se manifiesta a favor de la cesión del inmueble para su gestión y uso en los términos que se detallan a continuación.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 7 de junio de 1994, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero. Ceder gratuitamente, al Consejo Superior de Investigaciones Científicas, de conformidad con los artículos 6, 27.1 y 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el uso de una parcela de terreno de 12 hectáreas en el lugar denominado «El Cercado», perteneciente a la finca «Alameda del Obispo», sita en el término municipal de Córdoba, por un plazo de 30 años prorrogables, con el fin de construir un edificio destinado al Instituto de Agricultura Sostenible, inscrita en el Registro de la Propiedad número 5 de Córdoba, a los folios 71 y 72, libro 273, tomo 273, finca 7.672, inscripciones 4.ª y 5.ª y cuyos linderos son: al Norte, con el antiguo camino del Cercado, actualmente vereda de Andrés Alcántara; al Oeste, con el antiguo canal secundario de riego; al Sur, con el río Guadalquivir y al Este, con el resto de la parcela de la que se segrega.

Segundo. El Consejo Superior de Investigaciones Científicas se compromete a destinar las instalaciones que se construyan en los citados terrenos, a los fines de investigación y experimentación agroalimentaria, y a transferir a la Consejería de Agricultura y Pesca los resultados de las investigaciones obtenidas.

Tercero. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso para el que se cede, o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión

y revertirá a la Comunidad integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho a indemnización, teniendo la Comunidad derecho, además, a percibir del Consejo, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Transcurrido el plazo de cesión pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Consejo, sin derecho a compensación alguna. Asimismo queda obligado a mantener, durante la vigencia de la cesión, en perfecta conservación el inmueble, con todos los enseres que lo componen, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Cuarto. El Consejo Superior de Investigaciones Científicas se obliga a asumir los gastos de personal necesarios para el pleno funcionamiento de la instalación, así como los de mantenimiento de la misma.

Quinto. El Consejo Superior de Investigaciones Científicas se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias a que esté obligada la Comunidad Autónoma, respecto al inmueble citado, según la legislación que sea de aplicación.

Sexto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del inmueble.

Séptimo. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará en todo caso las potestades de autotutela sobre los bienes cedidos, en aras del ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 7 de junio de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

ACUERDO de 21 de junio de 1994, del Consejo de Gobierno, por el que se eleva a la Comisión Parlamentaria de Hacienda y Presupuestos el Anteproyecto de Presupuesto del Consejo Consultivo de Andalucía para 1994.

La Ley 8/1993, de 19 de octubre, de creación del Consejo Consultivo de Andalucía, faculta al Consejo de Gobierno para habilitar los créditos necesarios para el funcionamiento del Consejo Consultivo, previa aprobación de la Comisión Parlamentaria de Hacienda y Presupuestos, hasta que disponga de sección propia en el presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma.

Una vez en vigor el Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo, aprobado por Decreto 89/1994, de 19 de abril, corresponde al propio Consejo asumir la plenitud de sus competencias, conforme lo previsto en su Acuerdo del día 18 de febrero de 1994.

Entre las competencias del Consejo Consultivo se encuentra la de aprobar el anteproyecto de su presupuesto, lo que realizó el Pleno del Consejo en su reunión del pasado día 5 de mayo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el día 21 de junio de 1994,

ACUERDA

Elevar a la Comisión Parlamentaria de Hacienda y Presupuestos, para su aprobación, el Anteproyecto de

Presupuesto del Consejo Consultivo de Andalucía para 1994, aprobado por el Pleno del citado Consejo en su reunión del día 5 de mayo de 1994.

Sevilla, 21 de junio de 1994

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía, en funciones

JAIME MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda, en funciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 7 de julio de 1994, sobre la oferta pública de caza mayor en la temporada 1994-95.

La gestión racional de cualquier terreno, sometido o régimen cinegético especial, se realiza a través del Plan Técnico y del Programa Anual de Aprovechamientos, que están definidos, tanto por la legislación básica como por la Ley 2/1992, Forestal de Andalucía.

La ejecución de cualquier Plan, precisa diversos medios de acción, tanto para conservar y desarrollar las especies cinegéticas, como para su captura y extracción, de modo que exista el necesario equilibrio entre el hábitat y las poblaciones, principalmente de ciervo y jabalí.

Cualquier modalidad de caza, en el caso de los terrenos públicos, exige un procedimiento que asegure, tanto el derecho de cualquier ciudadano a presentar su solicitud como la adjudicación por un sistema neutral y objetivo.

La solución es adjudicar los permisos de caza, cualquiera que sea la modalidad, por sorteo. La distribución de la oferta pública, según el lugar de residencia de los cazadores, permite que se preste especial consideración a los habitantes de las comunidades rurales de la zona, así como la bonificación del precio del permiso.

En virtud de lo anterior, esta Consejería de Agricultura y Pesca, a propuesta del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º

La oferta pública de caza mayor de la temporada 1994-95, según provincias, municipios, cotos y modalidades, se recoge en el cuadro I del Anexo.

Artículo 2.º

Los permisos, según modalidades y especies, se distribuyen en cupos, según el lugar de residencia de los cazadores, de acuerdo con los porcentajes del cuadro II del Anexo.

A tal efecto, el cazador local se define como residente habitual en el o en los municipios donde se ubique el coto, o en los colindantes, aunque sean de otra provincia.

Artículo 3.º

Cualquier peticionario podrá solicitar un máximo de dos permisos de caza. El segundo sólo se admitirá si corresponde a un coto distinto del primero.

Se podrá efectuar solicitud individual o en grupo compuesto como máximo por seis personas, según los modelos del Anexo.

Las solicitudes de un grupo de cazadores se admitirán sólo si todos los componentes pertenecen al mismo cupo local provincial, andaluz y nacional o extranjero y si se pide el mismo coto y modalidad.

Artículo 4.º

La adjudicación de los permisos se efectuará por

sorteo. A tal efecto se constituirá una mesa constituida por seis miembros. El Presidente de la misma será el Jefe del Servicio de Ordenación de Recursos Cinegéticos y Piscícolas, el Secretario será un funcionario adscrito a Dirección General de Desarrollo Forestal, y se incluirá un representante de la Federación Andaluza de Caza y otro de las empresas cinegéticas.

Artículo 5.º

El sorteo se realizará después de la publicación de la lista de solicitantes y se efectuará una extracción al azar, independiente para cada coto, modalidad y cupo.

Si los permisos asignados quedasen desiertos por falta de solicitantes, se acumularán según el orden siguiente: de local a provincial, de provincial a andaluz, y de andaluz a nacional y extranjero.

Los inscritos en la lista de cualquier coto, modalidad y cupo, que no obtengan permiso de caza, tendrán la categoría de reservas y se les ofertarán los permisos de caza, previa renuncia de los titulares, según el orden de inscripción.

Si en un determinado coto y modalidad se diese la circunstancia que existen menos solicitantes que permisos de caza, se ofrecerá el exceso a los reservas de otros cotos y de igual modalidad, según criterios objetivos que establecerá la mesa del sorteo.

Artículo 6.º

El precio de los permisos de caza, según modalidades y categorías, así como el descuento para cazadores locales se detalla en el cuadro III del Anexo.

Artículo 7.º

Los permisos de rececho tendrán una duración máxima de tres días y los de caza selectiva y oguardo de jabalí, un día.

Artículo 8.º

Al puesto de caza sólo accederá el titular del permiso, acompañado por un secretario designado por la organización. Se permitirá el acceso de un acompañante si no posee permiso de armas en vigor y, por tanto, no podrá portar arma ni disparar, y el titular del permiso deberá comunicar en el momento del pago los datos personales del acompañante para que se le permita el acceso.

El cupo máximo de capturas por permiso se detalla en el cuadro I del Anexo, según modalidades de caza. Si se supera el cupo se abonará, por cada unidad en que se exceda, el doble del valor del permiso de caza, y se retendrá cualquier trofeo cobrado, aun dentro del cupo, hasta que no se abone la penalización.

Artículo 9.º

Los permisos se expedirán previa presentación del justificante de pago de precio o cuota de entrada en el caso de rececho.

Al retirar el permiso se deberá exhibir el D.N.I. y si la residencia del documento no es coincidente con la de la solicitud, se deberá aportar documentación fehaciente que pruebe esta circunstancia.

El titular del permiso perderá su derecho cuando no justifique la residencia que le da derecho al cupo o si no se presentara el día y la hora fijados.

Artículo 10.º

Al desarrollo de las cacerías se aplicará lo dispuesto en el apartado II.6 de la Orden de 17 de diciembre de 1973, por la que se regula el ejercicio de la caza en las Reservas y Cotos Nacionales de Caza y el artículo 4.º de la Orden de 29 de noviembre de 1977, por la que se reglamenta la caza selectiva.

Artículo 11.º

Cualquiera que organice las modalidades de caza, tanto en el empleo que se genere como en la utilización de medios auxiliares, como las rehalas, dará preferencia a los habitantes de la zona. La participación de las rehalas se efectuará por sorteo, reservando un cupo máximo del cincuenta por ciento a las locales, según la definición del artículo 2.º

Artículo 12.º

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y finalizará el día 10 de septiembre de 1994.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de julio de 1994

LUIS PLANAS PUCHADES
Consejero de Agricultura y Pesca, en funciones

CUADRO I

OFERTA PUBLICA DE CAZA MAYOR. TEMPORADA 1.994-95

PROVINCIA: ALMERIA

COTO	MUNICIPIO	MODA LIDAD	FECHA	Nº PER.	CAT	CU PO
Sª DE FILABRES	ALCONTAR, SERON, BACARES, PURCHENA, GERGAL, SENES, VELEFIQUE, TAHAL Y BAYARQUE	BATI.	23/X	50	-	-
Sª DE FILABRES	IDEM	BATI.	6/XI	50	-	-
Sª DE FILABRES	IDEM	BATI.	20/XI	50	-	-
Sª DE FILABRES	IDEM	BATI.	18/XII	50	-	-
Sª DE FILABRES	IDEM	BATI.	15/I	50	-	-
Sª DE FILABRES	IDEM	BATI.	29/I	50	-	-

PROVINCIA: CORDOBA

COTO	MUNICIPIO	MODA LIDAD	FECHA	Nº PER.	CAT	CU PO
CABEZA AGUDA	VILLAVICIOSA DE CORDOBA	MONT.	12/X	50	4ª	2M
LOS CHIVATOS	HORNACHUELOS	MONT.	6/XI	65	3ª	2M
CAMPOS VERDES	ESPIEL Y VVA. DEL REY	MONT.	20/XI	45	4ª	2M
CAMPOS VERDES	ESPIEL Y VVA. DEL REY	MONT.	22/I	50	4ª	2M
CERRO DEL MÓRO	BELMEZ Y VVA. DEL DUQUE	MONT.	29/I	55	3ª	2M
CAMPOS VERDES	ESPIEL Y VVA. DEL REY	CS.H.	12/II	45	-	2H

PROVINCIA: GRANADA

COTO	MUNICIPIO	MODA LIDAD	FECHA	Nº PER.	CAT	CU PO
LA RESINERA	ARENAS DEL REY, ALHAMA DE GRANADA Y JAYENA	REC. CIERVO	1/X A 31/X	1	ST.	1M

COTO	MUNICIPIO	MODA LIDAD	FECHA	Nº PER.	CAT	CU PO
LA RESINERA	ARENAS DEL REY, ALHAMA DE GRANADA Y JAYENA	REC. CABRA	1/X A 31/XII	8	ST.	1M
LA ALMIJARA	OTIVAR	REC. CABRA	1/X A 31/XII	3	ST.	1M
LA RESINERA	ARENAS DEL REY, ALHAMA DE GRANADA Y JAYENA	BATI.	3/XII	50	-	-
LA RESINERA	ARENAS DEL REY, ALHAMA DE GRANADA Y JAYENA	BATI.	10/XII	50	-	-
LA RESINERA	ARENAS DEL REY, ALHAMA DE GRANADA Y JAYENA	BATI.	17/XII	50	-	-
LA RESINERA	ARENAS DEL REY, ALHAMA DE GRANADA Y JAYENA	BATI.	24/XII	50	-	-
LA ALMIJARA	OTIVAR	BATI.	7/I	50	-	-
LA ALMIJARA	OTIVAR	BATI.	14/I	50	-	-

PROVINCIA: JAEN

COTO	MUNICIPIO	MODA LIDAD	FECHA	Nº PER.	CAT	CU
LOS ENGARBOS	CHICLANA DE SEGURA	MONT.	15/X	40	1ª	2M
LOS ENGARBOS	CHICLANA DE SEGURA	MONT.	29/X	40	1ª	2M
TORRECILLAS	MONTIZON	MONT.	16/X	60	1ª	2M
LAS BEATAS	CHICLANA DE SEGURA	MONT.	30/X	30	2ª	2M
EL CHORTAL	VILCHES	MONT.	13/XI	60	2ª	2M
EL CHORTAL	ALDEAQUEMADA	MONT.	4/II	40	3ª	2M
EL PUNTAL	LA CAROLINA	MONT.	12/XI	50	2ª	2M
EL PUNTAL	BAÑOS DE LA ENCINA	MONT.	22/X	40	3ª	2M
EL PUNTAL	LA CAROLINA	BATI.	11/XII	60	-	-
EL CENTENILLO	BAÑOS DE LA ENCINA	BATI.	26/XI	60	-	-
EL CHORTAL	ALDEAQUEMADA	BATI.	4/II	60	-	-
LOS ENGARBOS	CHICLANA DE SEGURA	CS.H.	X-III	100	-	-
TORRECILLAS	MONTIZON	CS.H.	X-III	150	-	2H
LAS BEATAS	CHICLANA DE SEGURA	CS.H.	X-III	30	-	2H
EL CHORTAL	ALDEAQUEMADA Y VILCHES	CS.H.	X-III	100	-	2H
EL PUNTAL	LA CAROLINA	CS.H.	X-III	20	-	2H
LOS ENGARBOS	CHICLANA DE SEGURA	CS.M.	IX-III	10	ST.	1M
TORRECILLAS	MONTIZON	CS.M.	IX-III	10	ST.	1M
EL CHORTAL	ALDEAQUEMADA Y VILCHES	CS.M.	IX-III	25	ST.	1M
EL PUNTAL	LA CAROLINA	CS.M.	IX-III	10	ST.	1M
EL CHORTAL	VILCHES Y ALDEAQUEMADA	AGUA.	Hasta II	15	-	-
LOS ENGARBOS	CHICLANA DE SEGURA	AGUA.	Hasta II	40	-	-
TORRECILLAS	MONTIZON	AGUA.	Hasta II	35	-	-
LAS BEATAS	CHICLANA DE SEGURA	AGUA.	Hasta II	20	-	-
EL PUNTAL	LA CAROLINA Y BAÑOS DE LA ENCINA	AGUA.	Hasta II	20	-	-

PROVINCIA: SEVILLA

COTO	MUNICIPIO	MODA LIDAD	FECHA	Nº PER.	CAT	CU PO
LAS NAVAS Y EL BERROCAL	ALMADEN DE LA PLATA	MONT.	15/X	60	1ª	2M
LAS NAVAS Y EL BERROCAL	ALMADEN DE LA PLATA	MONT.	16/X	60	2ª	2M
LAS NAVAS Y EL BERROCAL	ALMADEN DE LA PLATA	MONT.	29/X	60	1ª	2M
LAS NAVAS Y EL BERROCAL	ALMADEN DE LA PLATA	MONT.	30/X	60	2ª	2M
LAS NAVAS Y EL BERROCAL	ALMADEN DE LA PLATA	MONT.	12/XI	60	1ª	2M
LAS NAVAS Y EL BERROCAL	ALMADEN DE LA PLATA	MONT.	13/XI	60	2ª	2M
LAS NAVAS Y EL BERROCAL	ALMADEN DE LA PLATA	CS.H.	12/X A 31/XII	150	-	3H
LAS NAVAS Y EL BERROCAL	ALMADEN DE LA PLATA	CS.M.	1/I A 19/II	100	-	1M

ABREVIATURAS:

MONT.: MONTERIA
BATI.: BATIDA DE JABALIES
REC.: RECECHO (CIERVO O CABRA MONTES)
CS.H.: CAZA SELECTIVA DE HEMBRAS
CS.M.: CAZA SELECTIVA DE MACHOS
AGUA. JAB.: AGUARDO DE JABALI
M.: MACHO
H.: HEMBRA
ST.: SEGUN TROFEO

CUADRO II

DISTRIBUCION PORCENTUAL DE LOS PERMISOS EN FUNCION DEL LUGAR DE RESIDENCIA DE LOS SOLICITANTES

MODALIDAD	LOCALES	PROVIN.	ANDAL.	NAC/EXT
RECECHO	-	30	40	30
MONTERIA	20	20	30	30
CAZA SELECTIVA	35	35	30	-
BATIDA JABALI	40	30	20	10
AGUARDIO JABALI	20	30	30	20

CUADRO III

PRECIO DE LOS PERMISOS DE CAZA

A) MODALIDAD: RECECHO DE CIERVO

CONCEPTO	PESETAS
Cuota de entrada	60.000
Trofeo no medible (hasta 140 puntos)	+ 60.000
De 141 a 160 puntos	+ 3.000 / punto
De 161 a 170 puntos	+ 5.000 / punto
De 171 a 175 puntos	+ 7.000 / punto
De 176 a 180 puntos	+ 9.000 / punto
De 181 a 185 puntos	+ 12.000 / punto
De 186 a 190 puntos	+ 15.000 / punto
A partir de 190 puntos	+ 20.000 / punto
Por res herida y no cobrada	+ 60.000

B) MODALIDAD: RECECHO DE CABRA MONTES

CONCEPTO	PESETAS
Cuota de entrada	60.000
Trofeo no medible (hasta 140 puntos)	+ 60.000
De 190 a 200 puntos	+ 4.000 / punto
De 201 a 210 puntos	+ 5.000 / punto
De 211 a 220 puntos	+ 7.000 / punto
De 221 a 230 puntos	+ 10.000 / punto
De 231 a 240 puntos	+ 15.000 / punto
De 241 a 250 puntos	+ 20.000 / punto
A partir de 251 puntos	+ 25.000 / punto
Por res herida y no cobrada	+ 60.000

C) MODALIDAD: MONTERIA DE CIERVO Y JABALI

CATEGORIA	PRECIO PERMISO	DESCUENTO LOCALES
1ª	115.000	30 %
2ª	90.000	25 %
3ª	50.000	20 %
4ª	35.000	10 %

D) MODALIDAD: CAZA SELECTIVA DE MACHOS DE CIERVO

Nº DE PUNTAS TOTALES	PESETAS POR CIERVO
Hasta 4 puntas	20.000 pta. (incluida la carne)
De 5 a 6 puntas	30.000 pta. (incluida la carne)
De 7 a 8 puntas	40.000 pta. (incluida la carne)

D) MODALIDAD: CAZA SELECTIVA DE HEMBRAS DE CIERVO

PRECIO POR CIERVA : 10.000 Pta (incluida la carne)

E) MODALIDAD: BATIDA DE JABALI

PRECIO POR PERMISO: 15.000 Pta.

F) MODALIDAD: AGUARDIO NOCTURNO

CONCEPTO	PESETAS
Cuota de entrada	15.000
Hembras y machos con menos de 5 cm. colmillo visto	+15.000
Machos con más de 5 cm. colmillo visto	+15.000

Nota aclaratoria: Por ejemplo, el precio de un jabalí macho con más de 5 cm. de colmillo visto es 45.000 pta. Si se caza una hembra en el mismo aguardio, se incrementa el precio en 15.000 pta.

CUADRO IV

MODELO DE SOLICITUD INDIVIDUAL

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

OFERTA PUBLICA DE CAZA MAYOR

I. DATOS PERSONALES

APELLIDOS	
NOMBRE	D.N.I.
DOMICILIO	
LOCALIDAD	C.P.
PROVINCIA	TELEFONO/S

III. SOLICITUD DE PERMISOS

COTO	MUNICIPIO	MODALIDAD	FECHA	L	P	A	NR

a de de 1.994

Fdo:

ENVIAR A: DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL. OFERTA PUBLICA DE CAZA MAYOR. C/JUAN DE LARA NIETO S/N. 41071. SEVILLA

INSTRUCCIONES:

1. Rellene los datos completos, sin errores.
2. En las columnas L (Local), P (Provincial), A (Andaluz) y NE (Nacional y Extranjero), ponga una sola X por permiso solicitado, según su lugar de residencia.
3. Por cada persona solo se admite un impreso de solicitud.

MODELO DE SOLICITUD COLECTIVA

JUNTA DE ANDALUCIA
CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

OFERTA PUBLICA DE CAZA MAYOR

I. DATOS PERSONALES DEL REPRESENTANTE

SOLICITANTE 1

APELLIDOS	
NOMBRE	D.N.I.
DOMICILIO	
LOCALIDAD	C.P.
PROVINCIA	TELEFONO/S

I. DATOS PERSONALES DEL RESTO DE SOLICITANTES

SOLICITANTE 2

APELLIDOS	
NOMBRE	D.N.I.
DOMICILIO	
LOCALIDAD	C.P.
PROVINCIA	TELEFONO/S

SOLICITANTE 3

APELLIDOS	
NOMBRE	D.N.I.
DOMICILIO	
LOCALIDAD	C.P.
PROVINCIA	TELEFONO/S

SOLICITANTE 4

APELLIDOS	
NOMBRE	D.N.I.
DOMICILIO	
LOCALIDAD	C.P.
PROVINCIA	TELEFONO/S

SOLICITANTE 5

APELLIDOS	
NOMBRE	D.N.I.
DOMICILIO	
LOCALIDAD	C.P.
PROVINCIA	TELEFONO/S

SOLICITANTE 6

APELLIDOS	
NOMBRE	D.N.I.
DOMICILIO	
LOCALIDAD	C.P.
PROVINCIA	TELEFONO/S

III. SOLICITUD DE PERMISOS

COTO	MUNICIPIO	MODALIDAD	FECHA	L	P	A	NE

_____ a _____ de _____ de 1.994

Fdo: _____

ENVIAR A: DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL. OFERTA PUBLICA DE CAZA MAYOR. C/JUAN DE LARA NIETO S/N. 41071. SEVILLA

INSTRUCCIONES:

1. Rellena los datos completos de todos los solicitantes, sin errores.
2. En las columnas L (Local), P (Provincial), A (Andaluz) y NE (Nacional y Extranjero), ponga una sola X para todos los permisos solicitados, según el lugar de residencia.
3. Los solicitantes no podrán presentar otras solicitudes, ni colectivas ni individuales.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCIÓN de 13 de junio de 1994, de la Universidad de Cádiz, por la que se resuelve parcialmente la adjudicación de puestos de trabajo provistos por libre designación convocados por Resolución que se cita.

De conformidad con las atribuciones que le confieren la Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de Reforma Universitaria; los Estatutos de la Universidad de Cádiz, y demás normas aplicables.

Este Rectorado, ha dispuesto resolver parcialmente la Resolución de 19 de abril de 1994, (B.O.E. de 16 de mayo), por la que se anuncia convocatoria para la provisión de puestos de trabajo vacantes en esta Universidad, mediante el procedimiento de Libre Designación, haciendo pública la adjudicación de los puestos de trabajo especificados en el anexo a la presente Resolución.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa podrán los interesados, previa comunicación a este Rectorado, interponer recurso contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cádiz, 13 de junio de 1994.- El Rector, José Luis Romero Palanco.

ANEXO

UNIVERSIDAD DE CADIZ

Núm. ord. denominación	Nombre y apellidos	Núm. registro personal
1 J. Servicio Contrataciones y Patrimonio	José Palao Sánchez	5040289913 A7110
3 Administrador del Colegio Mayor	José A. Valladares Gómez	3122749113 A6025
4 Secretaria/o Vicerrectora Ext. Universitaria	Desierta	
5 Secretaria Gerente	M.º Angeles García Ortiz	4402634568 A7116
6 Secretaria Director OTRI	M.º Angeles Ubera Morón	3125934113 A7116
7 Secretario Decano Facultad Ciencias del Mar	Luis M. Sagardoy Moreno	0786510168 A7116
8 Secretaria Director E.U. Ciencias de la Salud	Dolores Sánchez Meléndez	3285190524 A7116

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 11 de julio de 1994, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en los recursos acumulados, promovidos por don Manuel Amate y otros, funcionarios públicos de la escala de Agentes de Extensión Agraria, contra el Decreto 116/1987, de 29 de abril.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, ha dictado sentencia con fecha 29 de septiembre de 1992, en los recursos contenciosos-administrativos acumulados, en el

que son partes, de una, como demandante, D. Manuel Amate y otros, funcionarios públicos de la Junta de Andalucía de la Escala de Agentes de Extensión Agraria, y de otra, como demandada, la Administración Autonómica de Andalucía, representada y defendida por el Sr. Letrado de la Junta.

Los citados recursos acumulados se promovieron contra el Decreto 116/1987, de 29 de abril, de Integración de los funcionarios procedentes de la Escala de Monitores de Extensión Agraria publicado en el B.O.J.A. núm. 42 de 18 de mayo de 1987.

La parte dispositiva de la expresada sentencia, contiene el siguiente pronunciamiento:

«FALLAMOS: Que estimando los recursos contenciosos administrativos interpuestos por Agentes de Extensión Agraria, enumerados en el encabezamiento de esta resolución,

declaramos nulo por contrario al Ordenamiento Jurídico, el Decreto de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, número 116/87 de 29 de abril de Integración de los Funcionarios procedentes de la Escala de Monitores de Extensión Agraria publicado en el B.O.J.A. núm. 42 de 18 de mayo de 1987 y desestimamos el resto de las peticiones deducidas por los recurrentes. -Sin costas-. Y a su tiempo con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia.»

En su virtud, esta Consejería de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Sevilla, 11 de julio de 1994

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS
Consejero de Gobernación, en funciones

RESOLUCION de 12 de mayo de 1994, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se presta conformidad a la permuta de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Casarabonela (Málaga) por otros, propiedad de don Alfonso Pérez Duarte, don José Campos Gómez, don Antonio Campos Gómez y don Andrés Campos Gómez.

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Casarabonela se ha dado cumplimiento a lo establecido en los arts. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de abril; arts. 109.1, 112.2, 113, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; Ley 7/85 de 2 de abril y demás preceptos de general aplicación.

El art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

El Decreto 29/86, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación en su art. 3, confiere a esta Delegación competencia para prestar conformidad a los expedientes de permuta de bienes cuya cuantía sea inferior al 25% del presupuesto ordinario de la Corporación.

A su tenor y a efectos de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en la Sesión celebrada el cinco de abril de 1991, por el que se aprueba la Permuta de unos terrenos de los bienes de propios del Ayuntamiento, por otros propiedad de D. Alfonso Pérez Duarte, D. José Campos Gómez, D. Antonio Campos Gómez y D. Andrés Campos Gómez.

HE RESUELTO

1.º Prestar conformidad a la permuta que se refiere, siendo la descripción de los bienes a permutar la siguiente:

PROPIEDAD MUNICIPAL

Terreno situado en Avda. Federico Muñoz con una superficie de 208 m² que linda al Norte con Juan Gallego Trujillo y Benito Recuerda Flores, al Sur con acceso a Cuartel de la Guardia Civil y al Polideportivo Municipal y al Oeste con Avda. Federico Muñoz. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Alora al tomo 608, Libro 68 de Casarabonela, Folio 179, Finca núm. 7318, inscripción 2.º Su valoración pericial es de 4.600.000 (cuatro millones seiscientos mil pesetas).

PROPIEDAD PARTICULAR

Terreno situado en C/ Fuente del Cristo, con una superficie de 90 m² que linda al Norte con C/ Fuente del Cristo y carril propiedad de D. José Berlanga Naranjo y Juan del Río Palomeque; al Sur con Callejón Fuente del Cristo; al Este con carril propiedad de José Berlanga Naranjo y D. Juan del Río Palomeque y Oeste con C/ Fuente del Cristo. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Alora al tomo 798, Libro 86 de Casarabonela, Finca núm. 8665. Su valoración pericial es de 3.000.000 (tres millones de pesetas).

2.º Ordenar su publicación en el BOJA.

3.º Notificar la presente Resolución al Ayuntamiento de Casarabonela.

Málaga, 12 de mayo de 1994.- El Delegado, José Manuel López Sánchez.

RESOLUCION de 16 de mayo de 1994, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se presta conformidad a la permuta de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Casarabonela (Málaga) por otros, propiedad de doña Antonia Gómez Trujillo.

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Casarabonela se ha dado cumplimiento a lo establecido en los arts. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de abril; arts. 109.1, 112.2, 113, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; Ley 7/85 de 2 de abril y demás preceptos de general aplicación.

El art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

El Decreto 29/86, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación en su art. 3, confiere a esta Delegación competencia para prestar conformidad a los expedientes de permuta de bienes cuya cuantía sea inferior al 25% del presupuesto ordinario de la Corporación.

A su tenor y a efectos de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en la Sesión celebrada el cinco de abril de 1991, por el que se aprueba la Permuta de unos terrenos de los bienes de propios del Ayuntamiento, por otros propiedad de Dña. Antonia Gómez-Trujillo.

HE RESUELTO

1.º Prestar conformidad a la permuta que se refiere, siendo la descripción de los bienes a permutar la siguiente:

PROPIEDAD MUNICIPAL

Terreno situado en Pdo. Zumaque dentro del Polígono Industrial, que comprende las parcelas números 12 y 13 de dicho polígono, con una superficie de 823 m², linda Norte con parcelas núm. 14 y 17, Sur con parcelas núm. 11 y 20, Este con vía pública y Oeste con parcelas números 19 y 18. Su valoración pericial es de 4.938.000 (cuatro millones novecientos treinta y ocho mil pesetas).

PROPIEDAD PARTICULAR

Superficie de 558,25 m², situado en Pdo. Comparate, Huerta Riillo que linda Norte con finca matriz, quedando a 2,5 mts. de la vivienda, Sur con Grupo escolar propiedad del Ayuntamiento, Este con herederos de Juan Gómez Trujillo y José Díaz González y Oeste con Ana Gómez

Trujillo. Su valoración pericial es de 4.938.000 (cuatro millones novecientas treinta y ocho mil pesetas).

2.º Ordenar su publicación en el BOJA.

3.º Notificar la presente Resolución al Ayuntamiento de Casarabonela.

Málaga, 16 de mayo de 1994.- El Delegado, José Manuel López Sánchez.

RESOLUCION de 16 de mayo de 1994, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se presta conformidad a la permuta de unos terrenos propiedad del Ayuntamiento de Casarabonela (Málaga) por otros, propiedad de don Antonio Gómez Trujillo.

En el expediente instruido al efecto por el Ayuntamiento de Casarabonela se ha dado cumplimiento a lo establecido en los arts. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/86, de abril; arts. 109.1, 112.2, 113, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; Ley 7/85 de 2 de abril y demás preceptos de general aplicación.

El art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

El Decreto 29/86, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación en su art. 3, confiere a esta Delegación competencia para prestar conformidad a los expedientes de permuta de bienes cuya cuantía sea inferior al 25% del presupuesto ordinario de la Corporación.

A su tenor y a efectos de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en la Sesión celebrada el cinco de abril de 1991, por el que se aprueba la Permuta de unos terrenos de los bienes de propios del Ayuntamiento, por otros propiedad de D. Antonio Gómez Trujillo.

HE RESUELTO

1.º Prestar conformidad a la permuta que se refiere, siendo la descripción de los bienes a permutar la siguiente:

PROPIEDAD MUNICIPAL

Terreno situado en Pdo. Zumaque dentro del Polígono Industrial, con una superficie de 400 m² que se corresponde con la parcela número 14 de dicho polígono, linda Norte con parcelas núm. 15 y 16, Sur con parcelas núm. 13, Este con vía pública y Oeste con parcelas números 17. Su valoración pericial es de 2.400.000 (dos millones cuatrocientas mil pesetas).

PROPIEDAD PARTICULAR

Superficie de 320 m², situado en Pdo. Comparete, Huerta Riillo que linda Norte con finca matriz de la que se-segrega, Sur con Grupo Escolar propiedad del Ayuntamiento, Este con Antonio Gómez Trujillo y Oeste con Juan Gómez Trujillo. Su valoración pericial es de 2.400.000 (dos millones cuatrocientas mil pesetas).

2.º Ordenar su publicación en el BOJA.

3.º Notificar la presente Resolución al Ayuntamiento de Casarabonela.

Málaga, 16 de mayo de 1994.- El Delegado, José Manuel López Sánchez.

RESOLUCION de 23 de junio de 1994, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se presta conformidad a la enajenación mediante subasta pública de tres parcelas propiedad del Ayuntamiento de Benamocarra (Málaga).

Visto el expediente de enajenación mediante pública subasta de tres parcelas de propiedad municipal pertenecientes a los bienes de propios del Ayuntamiento de Benamocarra, según acuerdo plenario en sesión celebrada el día 24 de marzo de 1994; en el mismo se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el art. 79.1 y 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril; art. 109, 112.1, 113, 114, 118 y 119 del Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio, Ley 7/85 de 2 de abril y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/86, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3.º, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la corporación.

EN SU VIRTUD HE RESUELTO

1.º Prestar conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de tres parcelas pertenecientes a los bienes de propios del Ayuntamiento de Benamocarra. La descripción de las parcelas es la siguiente:

Solar de 220 m² procedentes de los terrenos conocidos como «La Erilla» linda por el Norte con la carretera de Iznate, al Sur con la C/ Málaga, al Este con el Callejón que une C/ Málaga con los aparcamientos y al Oeste con la vía pública que une las Calles Málaga e Iznate. Se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Vélez-Málaga al tomo 501, libro 20 de Benamocarra, folio 186, finca núm. 1582, inscripción 1.º Su valoración pericial es de 220.330 pesetas.

Solar de 152 m², procedentes de los terrenos conocidos como de «La Erilla» que linda por el Norte con la C/ La Pava, al sur con la Carretera de Iznate, al Este con zona pública ajardinada y al Oeste con más terrenos de la finca que se segrega.

Inscripción igual al anterior.

Su valoración pericial es de 152.420 pesetas.

Solar de 154 m² procedentes de los terrenos conocidos como del Cerro Bajo, que linda al Norte con la C/ Vadeadores, al Sur con C/ Los Claveles, y al Este y Oeste, con la finca que se segrega.

Inscripción en el Registro de la Propiedad de Vélez-Málaga, Tomo 501, libro 20 de Benamocarra, folio 183 finca núm. 1579, inscripción 1.º

Su valoración pericial es de 154.070 pesetas.

2.º Notificar la presente Resolución al Ayuntamiento de Benamocarra.

3.º Ordenar su publicación en el B.O.J.A.

Málaga, 23 de junio de 1994.- El Delegado, José Manuel López Sánchez.

RESOLUCION de 27 de junio de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de bienes patrimoniales propiedad del Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz).

Con fecha 22 de junio del actual, se recibe expediente del Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz) sobre enajenación, mediante pública subasta, de bienes patrimoniales de propiedad municipal, consistentes en cuatro parcelas

situadas en el Sector 5 El Lazareto del Plan General de Ordenación Urbana.

En el Expediente instruido al efecto se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/85 de 2 de abril, Ley 6/83 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/86, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su artículo 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 11 de mayo de 1994, por el que se enajenan, mediante pública subasta, los siguientes bienes patrimoniales:

Parcela núm. 6. Urbana, de forma trapezoidal curva, perteneciente a la Unidad de Actuación del Plan Parcial de Ordenación del Sector-5 «Lazareto» del P.G.O.U. de Los Barrios. Sus linderos son: Norte, viario rodado de nueva creación que la separa de la parcela núm. 7; Sur, calle peatonal de nueva creación que la separa de la parcela núm. 5; Este, viario rodado de nueva creación que la separa de la parcela núm. 10, destinado a espacios libres; Oeste, viario rodado de nueva creación que la separa de la parcela núm. 2.

La referida parcela está incluida en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento como bien patrimonial e inscrita en el Registro de la Propiedad de núm. 2 Algeciras, en el Tomo 966, Libro 136, Folio 120, Finca núm. 7.549, inscripción 1.ª

Tiene una superficie aproximada de 1.900 m² y una valoración pericial de 19.600.000 ptas.

Parcela núm. 8. Urbana, de forma rectangular, perteneciente a la Unidad de Actuación del Plan Parcial de Ordenación del Sector-5 «Lazareto» del P.G.O.U. de Los Barrios. Sus linderos son: Norte, viario rodado de nueva creación que la separa de la parcela núm. 9; Sur, calle peatonal de nueva creación que la separa de la parcela núm. 7; Este, viario rodado de nueva creación que la separa de la parcela núm. 21; Oeste, viario rodado de nueva creación que la separa de la parcela núm. 4.

La referida parcela está incluida en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento como bien patrimonial e inscrita en el Registro de la Propiedad de núm. 2 Algeciras, en el Tomo 966, Libro 136, Folio 135, Finca núm. 7.551, inscripción 1.ª

Tiene una superficie aproximada de 3.360 m² y una valoración pericial de 39.200.000 ptas.

Parcela núm. 9. Urbana, de forma irregular, perteneciente a la Unidad de Actuación del Plan Parcial de Ordenación del Sector-5 «Lazareto» del P.G.O.U. de Los Barrios. Sus linderos son: Norte, edificaciones existentes que la separan de la C/ Vicente Aleixandre; Sur, viario rodado de nueva creación que la separa de las parcelas 4 y 8; Este, viario rodado de nueva creación que la separa de la parcela núm. 13; Oeste, parcela núm. 19, destinada a sistema general de zonas verdes.

La referida parcela está incluida en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento como bien patrimonial e inscrita en el Registro de la Propiedad de núm. 2 Algeciras, en el Tomo 966, Libro 136, Folio 138, Finca núm. 7.552, inscripción 1.ª

Tiene una superficie aproximada de 1.440 m² y una valoración pericial de 14.000.000 ptas.

Parcela núm. 14. Urbana, de forma rectangular perteneciente a la Unidad de Actuación del Plan Parcial de Ordenación del Sector-5 «Lazareto» del P.G.O.U. de Los Barrios. Sus linderos son: Norte, calle peatonal de nueva creación que la separa de la parcela núm. 15; Sur, viario rodado de nueva creación que la separa de edificaciones existentes del núcleo urbano; Este, viario rodado de nueva creación que la separa de la parcela núm. 16; Oeste, viario rodado de nueva creación que la separa de la parcela núm. 12.

La referida parcela está incluida en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento como bien patrimonial e inscrita en el Registro de la Propiedad de núm. 2 Algeciras, en el Tomo 966, Libro 136, Folio 153, Finca núm. 7.557, inscripción 1.ª

Tiene una superficie aproximada de 1.440 m² y una valoración pericial de 39.200.000 ptas.

En virtud de todo ello, HE RESUELTO

1.º Prestar conformidad a la enajenación mediante pública subasta, de cuatro parcelas propiedad del Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz), situadas en el Sector 5 El Lazareto del Plan General de Ordenación Urbana.

2.º Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento.

3.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.º Contra esta Resolución podrá interponerse el Recurso Ordinario del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Gobernación en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Cádiz, 27 de junio de 1994.- El Delegado, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCION de 27 de junio de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules (Cádiz), al amparo de lo establecido en el Decreto que se cita.

Vista la solicitud presentada en esta Delegación por el Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules, sobre subvención para la «Instalación de línea aérea de Baja Tensión en carretera de Patriste» al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89, de 31 de mayo, por el que se regulan las subvenciones que otorga el Consejero de Gobernación a aquellas Entidades Territoriales, para gastos de inversión, recogidas en el artículo 1.º B) del citado Decreto.

Resultando que el Ayuntamiento aporta la documentación requerida en el artículo 3.º de la Orden de 2 de junio de 1989.

Considerando que estudiada la petición y fundamentada en que es un servicio municipal cuya prestación significa una iniciativa de especial interés para el municipio y cuya finalidad está relacionada directamente con las competencias asignadas a la Consejería de Gobernación, conforme a lo establecido en el artículo 1.º B) del Decreto 117/89, de 31 de mayo, y contando esta Delegación con dotación presupuestaria.

Considerando que, por virtud de lo establecido en la Orden de 11 de marzo de 1992, se faculta a este Delegado de Gobernación para otorgar, en esta provincia, las subvenciones solicitadas al amparo de lo establecido en el Decreto 117/89, y teniendo en cuenta el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, al objeto de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta

de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación, del correspondiente acuerdo de concesión de subvención.

Y en uso de las facultades que el artículo único de la citada Orden de 11 de marzo de 1992 me atribuye,

HE RESUELTO

1.º Conceder al Ayuntamiento de Alcalá de los Gazules la cantidad de 2.363.000 ptas., en concepto de subvención para la finalidad expresada.

2.º Notificar su otorgamiento al citado Ayuntamiento.

3.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios de esta Delegación.

4.º Requerir en el plazo máximo de 2 meses que justifique la aplicación de la subvención otorgada mediante Certificación del ingreso en su contabilidad, con expresión del asiento contable practicado y certificado acreditativo de la realización del servicio al cual va destinada la subvención (artículo 38 y 40 del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía).

5.º Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses a contar desde el mismo día de la notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, todo ello a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 27 de junio de 1994.- El Delegado, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCION de 7 de julio de 1994, de la Delegación Provincial de Sevilla, de las ayudas financieras otorgadas por la Comisión Provincial del Patronato para la Mejora de los Equipamientos Locales.

Vistas las solicitudes presentadas en esta Delegación por diversas Entidades Locales, solicitando ayuda financiera al amparo de lo establecido en el Decreto 111/89, de 31 de mayo.

Resultando que la Comisión Provincial del Patronato, en su sesión ordinaria del día 22 de marzo del presente, adoptó, entre otros, el acuerdo de financiar las obras y servicios que se relacionan en el Anexo I.

RESUELVO

• Ordenar su publicación en BOJA de las subvenciones y préstamos otorgados a cada uno de los municipios relacionados en el Anexo I, en cumplimiento de lo establecido en el art. 21 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994.

Sevilla, 7 de julio de 1994.- El Delegado, P.O. (22.4.93). El Director Gral. de Admón. Local y Justicia, José A. Sainz-Pardo Casanova.

ANEXO I

Municipio	Proyecto	Presupuesto	Financiación
Aguadulce	Adquisición Tractor Usos Múltiples	4.281.300	Subvención: 2.091.347
Palomares del Río	Vehículo Policía Local	3.700.000	Subvención: 610.000
			Préstamo: 3.000.000
El Saucejo	Mobiliario Centro Usos Polivalentes y Gimnasio	2.512.314	Subvención: 500.000
			Préstamo: 2.000.000
Villanueva San Juan	Adquisición Terrenos Obra Casa Consistorial y Hogar 3.º Edad.	25.000.000	Subvención: 2.000.000
Puebla de los Infantes	Equipo Radiofonía Policía Local	1.092.845	Subvención: 500.000
			Préstamo: 500.000
Camas	Vehículo Policía Local	2.509.580	Subvención: 1.000.000
			Préstamo: 1.500.000
Los Palacios y Villafranca	Vehículo Policía Local	2.500.000	Subvención: 1.000.000
			Préstamo: 1.500.000
Las Cabezas de San Juan	Vehículo Policía Local	2.697.521	Subvención: 1.000.000
			Préstamo: 1.500.000
Utrera	Reparación firme tramo Ctra. desde N-IV a Guadalema	2.846.190	Subvención: 400.000
			Préstamo: 2.121.616
El Coronil	Vehículo Policía Local	2.207.857	Subvención: 1.000.000

Aplicación Presupuestaria: Subvenciones a CC.LL.

01.12.00.01.41.764.81 a 5

Aplicación Presupuestaria: Préstamo a CC.LL.

01.12.00.01.41.822.81 a 8

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

CORRECCION de errores de la Resolución de 3 de junio de 1994, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la concesión y cuantía de las ayudas en materia de barriadas declaradas de actuación preferente, minorías étnicas y grupos con graves problemas sociales (BOJA núm. 89, de 15.6.94).

Incluidos por error en la resolución de perceptores de ayudas públicas por la resolución citada dos ayuntamientos que han suscrito convenios al amparo de la Orden 24.3.94, procede excluirlos de la misma para ser objeto de publicación independiente. En consecuencia, se suprimen de la relación las siguientes subvenciones:

Barriadas con especiales necesidades:

Ayuntamiento de El Ejido	Bda. Pampanico	4.300.000
Ayuntamiento de El Ejido	Equipamiento, Pampanico	3.000.000
Ayuntamiento de Roquetas de Mar	Equipamiento Centro SS.CC.	2.000.000

Almería, 15 de julio de 1994

CONSEJERIA DE CULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 7 de julio de 1994, sobre composición de mesas de contratación en el ámbito de los servicios centrales de la Consejería.

La Orden de 19 de mayo de 1989 regula la composición de las mesas de contratación en el ámbito de los Servicios Centrales de la Consejería.

Por Decreto 12/1994, de 11 de enero, se modificó la estructura orgánica de la Consejería y el Decreto 60/1994, de 8 de marzo, procedió a la actualización de la Relación de Puestos de Trabajo de la Junta de Andalucía correspondientes a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente y a los Organismos Autónomos adscritos a ella.

Dicha actualización conllevó la creación, modificación de las características y denominación así como la supresión de determinados puestos de trabajo, entre ellos algunos de los contemplados en la precitada Orden de 19 de mayo de 1989. Por lo demás, la experiencia obtenida tras cinco años de aplicación de dicha Orden ha puesto de manifiesto la necesidad de uniformar en lo posible la composición de las mesas de obras y de suministros, lo que hace conveniente publicar un nuevo texto adecuado a las competencias y a la actual situación de los puestos de trabajo de la Consejería.

Por lo anterior, vistos los artículos 33 de la Ley de Contratos del Estado, 102 de su Reglamento y 3 del Decreto 110/1992, de 16 de junio, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 39, apartados 1.º y 9.º, de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

DISPONGO

Artículo 1.º

1. Las Mesas de Contratación de Obras y de Suministros de los Servicios Centrales de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente estarán integradas por los siguientes miembros:

a) Presidente: El Secretario General Técnico. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, será suplido automáticamente por el Coordinador General de Servicios de la Secretaría General Técnica, y en defecto de éste por el Jefe del Servicio de Presupuestos y Gestión Económica.

b) Vocales:

b.1) El Coordinador General de Servicios de la Secretaría General Técnica. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, o cuando desempeñe la Presidencia de la Mesa, será suplido por el Jefe de la Sección de Contratación.

b.2) El Jefe de Servicio responsable de la tramitación del expediente, del Órgano Directivo al que competa la adjudicación del contrato incluido en el orden del día de la convocatoria. En caso de vacante, ausencia o enfermedad, será suplido por el Jefe de Sección del mismo Servicio que su titular designe al efecto.

b.3) Un representante del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

b.4) Un delegado de la Intervención General.

c) Cuando lo requiera la naturaleza de las adquisiciones a realizar que figuren en el orden del día, podrán incorporarse a la Mesa de Suministros los funcionarios técnicos que sean necesarios, los cuales participarán con voz y sin voto y serán designados por el Presidente.

d) Secretario: Actuará como tal el funcionario de la Consejería que designe el Presidente de la Mesa.

Artículo 2.º

La Comisión de Compras de los Servicios Centrales de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente actuará siempre constituida en Mesa de Contratación y con éste carácter sus competencias se extenderán a todas las adjudicaciones de contratos de suministros, cualquiera que sea la clase de éstos y la forma de su adjudicación, salvo las que correspondan a la Comisión Central de Compras, la adquisición de suministros menores y a las Mesas, Juntas Provinciales y Comisiones Especiales de Compras reguladas en la Orden de 16 de marzo de 1993 (B.O.J.A. núm. 32, de 30 de marzo), por la que se delegan competencias en materia de contratación administrativa.

Artículo 3.º

La Mesa de Contratación para la adjudicación de los restantes contratos en los Servicios Centrales de la Consejería, distintos a los de obras y suministros, se integrará con la misma composición que la Mesa de Obras y Suministros.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda sin efecto la Orden de esta Consejería de 19 de mayo de 1989 (BOJA núm. 45, de 9 de junio), sobre composición de mesas de contratación de la Consejería.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 7 de julio de 1994

JUAN MANUEL SUAREZ JAPON
Consejero de Cultura y Medio Ambiente, en funciones

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Directores Generales de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente.

RESOLUCION de 30 de junio de 1994, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en la Orden de 20 de septiembre de 1990 (BOJA núm. 80 de 25.9.90), artículo 4.º 2 y de la Orden de 16 de marzo de 1993 (BOJA núm. 32 de 30.3.93), Apartado Segundo, Punto 3, de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, ha resuelto hacer pública la relación de subvenciones concedidas a las entidades y personas físicas que a continuación se relacionan con la expresión de las cantidades concedidas.

Beneficiario: Ayuntamiento de Palma del Río.

Subvención: 8.000.000 ptas.

Actividad: Palma, Feria del Teatro del Sur.

Beneficiario: Escudería Mezquita.

Subvención: 7.000.000 ptas.

Actividad: XVIII Sierra Morena, Rayle de Andalucía 1994.

Córdoba, 30 de junio de 1994.- El Delegado, Diego Ruiz Alcubilla.

RESOLUCION de 30 de junio de 1994, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se acuerda abrir trámite de información pública, en relación con la expropiación forzosa de la zona arqueológica denominada Madinat Al-Zahra, en el término municipal de Córdoba.

El Decreto 136/1994, de 7 de junio, declara de interés social, a efectos de expropiación forzosa, la conservación, mantenimiento y utilización compatible con sus valores, de la Zona Arqueológica denominada «Madinat Al-Zahra», en Córdoba.

La Zona Arqueológica de Madinat Al-Zahra, es declarada Monumento Histórico-Artístico de carácter nacional, por Real Decreto de 12 de julio de 1923, pasando a tener la consideración, y denominarse Bien de Interés Cultural de acuerdo con la Disposición Adicional Primera de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

En la referida declaración, no se contemplaban ni determinaban los límites de la zona declarada, por cuya razón, y mediante Resolución de 21 de julio de 1992, la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, acordó incoar expediente para la delimitación de dicha zona arqueológica, donde se especifican las parcelas incluidas en la misma, obedeciendo ello a la necesidad de establecer una comprensión territorial de la ciudad califal de Madinat Al-Zahra en su contexto físico, a fin de proteger y valorar los aspectos topográficos y paisajísticos que condicionaron su emplazamiento en este sector concreto de la sierra, en contacto con la campiña; separándose así, la ambigüedad de la genérica declaración como monumento.

La Ley de Patrimonio Histórico Español, Ley 16/1985, de 25 de junio, prevé en su Título IV, un régimen de protección para los inmuebles declarados como Bien de Interés Cultural; en concreto el art. 37.3 establece como causa justificativa de interés social para la expropiación de dichos bienes, el uso incompatible con sus valores.

La disponibilidad por parte de esta Administración Cultural de las parcelas núm. 1 y 3A, del polígono 98 del Catastro de Rústica de Córdoba, incluidas, entre otras, en

la nueva delimitación de la zona arqueológica, cuya utilización actual resulta incompatible con la puesta en valor del yacimiento, -al tratarse de terrenos, por ende, de escasa productividad, dedicados a pastos y cultivos de cereal-, resulta imprescindible, no sólo a fin de permitir en un futuro su utilización como ingreso monumental y emblemático a la ciudad, posibilitando la contemplación impresionante y majestuosa de la que, históricamente, se disfrutaba (concretamente denominado «Camino de las Almunias»); sino también, por cuanto la importancia del meritado Conjunto Arqueológico, hace absolutamente necesario dotar al mismo de la infraestructura precisa para su adecuada puesta en valor; constituyendo las parcelas 1 y 3A, anteriormente citadas, el mejor enclave para proceder a la dotación de la cobertura necesaria para las distintas funciones encomendadas a la Administración (investigación, protección y difusión del conjunto), dada su ubicación y contigüidad junto a la carretera y en el exterior del yacimiento; lo que permitiría no comprometer espacios que deban ser destinados a futuras excavaciones, y garantizar la seguridad para su adecuada conservación.

Por todo ello resulta obligado proceder a lo expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios que posibiliten la conservación, mantenimiento y utilización compatible con sus valores, a que se refiere la presente resolución; así como, y de conformidad con lo establecido en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y 56 de su Reglamento, practicar la preceptiva información pública como trámite previo a la declaración de urgente ocupación del inmueble.

La Dirección General de Bienes Culturales, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 5.10 del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, en relación con el art. 6 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español,

ACUERDA

Primero. Abrir trámite de información pública por un plazo de 15 días, a contar desde la última publicación de la presente Resolución, durante el cual, los propietarios y titulares de derechos afectados, podrán alegar lo que a su derecho convenga.

Segundo. Delegar las competencias y actuaciones que corresponden a esta Dirección General en el presente expediente, con el Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente en Córdoba.

Tercero. La presente Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, en los Diarios de mayor circulación de la provincia, y se comunicará al Ayuntamiento de Córdoba para que la fije en su tablón de anuncios.

Cuarto. Los afectados dirigirán sus alegaciones al Ilmo. Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Cultura y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía en Córdoba, pudiendo presentarlas directamente en el Registro de la mencionada Delegación, o por cualquiera de los cauces previstos en el art. 86 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de la Administración Pública y del Procedimiento Administrativo Común.

Inmuebles afectados:

La actuación expropiatoria afecta a dos parcelas catastrales situadas dentro del perímetro de delimitación del BIC «Madinat Al-Zahra» y que pertenecen a la finca tradicionalmente denominada «Córdoba la Vieja», situada en el término municipal de Córdoba, a 10 Km. en dirección Oeste.

Los inmuebles afectados, responden a la parcela 1 del polígono 98, propiedad de la entidad Gabriel de Miguel S.A., y a un fragmento de la parcela 3A, del mismo polígono, correspondiente a 24.000 m², propiedad de D. Juan Santos Sánchez, ubicadas en terrenos colindantes con la carretera de acceso al Conjunto Arqueológico de Madinat Al-Zahra, y destinadas a pastos y cultivo de cereal.

- Parcela 1 del polígono 98:

Ocupa una superficie de 3 Ha-36-4cá., siendo sus límites los siguientes:

Al Norte, con parcela 2A, cuyo titular catastral es D.ª Victoria López de Carrizos y Patiño.

Al Sur, con la margen derecha del Canal de Guadalmellato.

Al Este, con la carretera que conduce a Sta. María de Trasierra.

Al Oeste, con la parcela 3A del mencionado polígono 98, cuyo titular en el Catastro de Rústica es la sociedad «El Gazal, S.A.».

- Fragmento de la parcela 3A del polígono 98, correspondiente a 24.000 m²:

Ocupa una superficie de 2 Ha-406-00cá; siendo sus límites los siguientes:

Al Norte, con el Conjunto Arqueológico Madinat Al-Zahra.

Al Sur, con la margen derecha del Canal de Guadalmellato.

Al Este, por un lado, con la parcela 2A del polígono 98, perteneciente, según catastro, a D.ª Victoria López de

Carrizosa y Patiño; y por otro, con la parcela 1A, cuyo titular catastral resulta desconocido.

Al Oeste, con el resto de la parcela 3A.

Sevilla, 30 de junio de 1994.- El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

RESOLUCION de 5 de julio de 1994, de la Agencia de Medio Ambiente, por la cual se hace pública la concesión de una subvención específica a la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales.

Por Resolución del Presidente de esta Agencia de Medio Ambiente de fecha 4 de julio de 1994, se ha concedido a la Asociación Andaluza para la Defensa de los Animales, una subvención de dos millones ciento ochenta y nueve mil seiscientos pesetas (2.189.600 ptas.), para la campaña de concienciación contra el tráfico ilegal de especies de fauna y flora protegidas y campaña televisiva para concienciar el respeto a los animales, la cual se considera de interés para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994.

Sevilla, 5 de julio de 1994.- El Presidente, Fernando Martínez Salcedo.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. CINCO DE MADRID

EDICTO.

D.ª Margarita Silva Navarrete, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social núm. 5 de Madrid y su provincia,

HAGO SABER: Que en el expediente registrado en este Juzgado de lo Social con el número 845/92, Eje.: 164/92, a instancia de Ahmed Benali contra Progescon, S.A., en el día de la fecha se ha ordenado sacar a pública subasta, por término de 20 días, los siguientes bienes embargados como de propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

BIENES QUE SE SUBASTAN

Urbana. Patiño o Corral descubierto y unido al mismo un trozo de huerto, en Casarabonela, al que se accede por la calle Camarín. Todo tiene una extensión superficial de trescientos sesenta y tres metros cuadrados. Linda: frente, calle Camarín y también Juan Doblas Ponce; derecha entrando, resto de la finca matriz y otras fincas de Juan Doblas Ponce; izquierda, Diego Galván Macías; y al fondo, Juan Doblas Ponce y Francisco Querón Linero. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alora (Málaga), sección Casarabonela, libro 84, tomo 778, finca núm. 8.507.

Valor de Tasación: 5.000.000 ptas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, en primera subasta, el día 6.9.94; en segunda

subasta, en su caso, el día 4.10.94; y en tercera subasta, también en su caso, el día 2.11.94; señalándose como hora para todas ellas las 9,50 de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.º Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar los bienes pagando principal y costas.

2.º Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o acreditar dicha consignación en la C/C abierta por este Juzgado con el núm. 01-900.405-9 en el banco Bilbao-Vizcaya (sucursal 0932, Pza. Basílica, 19), el 20% del tipo de subasta.

3.º Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.º Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de las mismas, previa consignación. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose los bienes al mejor postor.

5.º Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación de los bienes.

6.º Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con una rebaja del 25% del tipo de tasación.

7.º Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, la postura mínima deberá exceder del 25% del precio de tasación de los bienes.

8.º Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal y, de quedar desierta la primera subasta, el ejecutante podrá pedir la adjudicación de los bienes por el 66,66% del

valor de tasación, y de resultar desierta la segunda por el 50% o que se le entreguen en administración los bienes para aplicar sus productos al pago de los intereses y extinción del capital.

9.º Sólo las posturas realizadas por los ejecutantes o por los responsables legales solidarios o subsidiarios, podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

10.º Si la adquisición en subasta se realiza en favor de parte de los ejecutantes y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma, que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuidas en el reparto proporcional. De ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico.

11.º Subastándose bienes inmuebles, se entiende que todo licitador acepta como bastante la titulación obrante

en autos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes embargados están sometidos a anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad de Alora (Málaga).

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Andalucía, en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente en Madrid, a siete de julio de mil novecientos noventa y cuatro.- El Secretario, El Magistrado.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 11 de julio de 1994, de la Dirección General de Turismo, por la que se convocó concurso público, por el procedimiento abierto sin trámite de admisión previa, para la contratación de las obras que se indican. (PD. 2414/94).

La Consejería de Economía y Hacienda, ha resuelto convocar el concurso a que se hace referencia en el encabezamiento.

Expte. núm.: 07/01.MA.94.0b.

Denominación: Obras de construcción de centro de coordinación e información turística en Benáldadena (Málaga).

Presupuesto de contrata: 60.000.000 ptas. (IVA incluido).

Fianza provisional: 1.200.000 ptas.

Plazo de ejecución: Ocho meses.

Clasificación: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría d.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, Cuadro Resumen y demás documentación, estarán a disposición para su examen en el Servicio de Infraestructura Turística de la Dirección General de Turismo, sito en Sevilla, Avda. de la República Argentina, núm. 25, planta octava, durante los días laborables, excepto sábados, dentro del plazo de presentación de proposiciones, desde las diez a las catorce horas.

Modalidades de pago: En la forma establecida en el epígrafe 18 y 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo de presentación de proposiciones: Hasta las 14,00 horas del día 30 de agosto de 1994.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, sito en la Avda. de la República Argentina, núm. 21, B, planta baja, de Sevilla. Cuando las proposiciones se envíen por correo se estará a lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Referencia al modelo de proposición económica: La proposición económica deberá llevarse a cabo conforme

al modelo Anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Documentos a presentar por los licitadores: Los indicados en el epígrafe 9.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Examen de la documentación: La Mesa de Contratación, al segundo día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, excepto sábados, calificará la documentación presentada y publicará a continuación en el tablón de anuncios de la Dirección General de Turismo el resultado de la misma, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique, los defectos materiales observados en la documentación.

Agrupación de empresas: En el caso de resultar adjudicatario del presente concurso una agrupación de empresas, ésta deberá constituirse en escritura pública.

Forma jurídica que deberá adoptar la agrupación de empresas, en su caso: Sociedad Civil de responsabilidad solidaria.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación en Acto Público a las 12 horas del día 5 de septiembre de 1994, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Turismo, sito en la octava planta del número 25, de la Avda. de la República Argentina, de Sevilla.

Plazo durante el cual el licitador quedará obligado a mantener su oferta: Tres meses, a partir de la apertura de proposiciones.

Abono de los anuncios: Los anuncios en los Boletines Oficiales y Prensa, serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 11 de julio de 1994.- El Director General, José Luis Rodríguez Sánchez.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA. GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

ANUNCIO.

La Comisión Ejecutiva, en sesión celebrada el 11 de julio de 1994, acordó declarar válido el concurso público

convocado para la contratación de asistencia técnica de los Servicios de Limpieza de las instalaciones de la Gerencia Municipal de Urbanismo, y adjudicar el mismo

a la empresa Dival, S.L. por precio de 10.620.000 ptas.

Sevilla, 15 de julio de 1994.- El Secretario de la Gerencia.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 15 de septiembre de 1993, de la Delegación Provincial de Huelva, sobre expediente sancionador que se cita. (H-125/93-EP).

ANTECEDENTES

En fechas 30 de marzo y 10 de abril de 1993, por funcionarios de la Guardia Civil de Torre la Higuera, se denunció que el establecimiento público bar «Elite», sito en Avda. de las Adelfas, de Torre la Higuera, del que es responsable D. José Antonio Sánchez Roldán, se encontraba los días 30 de marzo, martes, a las 6,15 horas; y viernes, 9 de abril, a las 4,25 horas, ambos de 1993, abierto al público con unas 20 y 65 personas, respectivamente, en su interior consumiendo bebidas.

Por estos hechos, el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de Huelva, procedió a la incoación de expediente sancionador, nombrando Instructor y Secretario, formulándose pliego de cargos por el primero, en el que se le concedía plazo para que presentara descargos y examinara el expediente, siendo notificado el 25 de mayo de pasado, habiendo transcurrido el plazo sin que haya presentado descargos.

Formulada propuesta de resolución por el Instructor designado, en la que se concedía plazo para que formulara alegaciones, fue notificada el 11 de agosto del presente año, el expedientado no ha hecho uso de su derecho.

HECHOS PROBADOS

De los antecedentes que obran en el expediente, resultan probados los hechos siguientes:

El establecimiento público bar «Elite», sito en Avda. de las Adelfas, de Torre la Higuera, del que es responsable D. José Antonio Sánchez Roldán, se encontraba los días 30 de marzo, martes, a las 6,15 horas; y viernes, 9 de abril, a las 4,25 horas, ambos de 1993, abierto al público con unas 20 y 65 personas, respectivamente, en su interior consumiendo bebidas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Dicha conducta contraviene lo dispuesto en el art. que se transcribe de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987:

El art. 1.º determina el horario de cierre para los establecimientos públicos dedicados a Bar a las 1,00 horas, desde el 7 de enero hasta el 31 de marzo, pudiendo éste incrementarse en una hora más los viernes, sábados y festivos, según el art. 2 de la citada Orden, y prohibiéndose a partir de ese momento toda música, juego, o actuación en el local, no sirviéndose más consumiciones, debiendo quedar totalmente vacío de público, media hora después, tal como dispone el art. 3 de la misma.

Encontrándose tipificada en la normativa siguiente:

El art. 26, e), de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, que establece como infracción leve el exceso en los horarios para la apertura de establecimientos y la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas, en relación con el art. 8,1.d) y el apartado j) del presente art. 26.

Pudiendo ser sancionado según el art. que a continuación se indica:

El art. 28 de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, al fijar la escala de sanciones de multa, señala como tope máximo hasta 50.000 pesetas para las infracciones leves, teniendo en cuenta para fijar la cuantía de las mismas, y la duración de las sanciones temporales a imponer, la gravedad de las infracciones, perjuicio causado, grado de culpabilidad, reincidencia y capacidad económica del infractor, según dispone el art. 30 de la misma Ley.

Conforme al R.D. 1677/1984 de 18 de julio, la competencia para conocer en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas ha sido transferida a la Comunidad Autónoma de Andalucía, la cual la ha asignado a la Consejería de Gobernación por Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, y que en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria y de conformidad con lo dispuesto en el art. 4 del Decreto 50/1985, de 5 de marzo, corresponde al Delegado de Gobernación la competencia para conocer sobre el citado expediente.

Vistos los textos legales citados, la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

Esta Delegación de Gobernación ha resuelto sancionar a D. Juan Antonio Sánchez Roldán, como responsable del establecimiento público citado con dos multas de 25.000 pesetas cada una por infringir durante dos días el horario legal de cierre, sumando un total de 50.000 pesetas.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario, ante el Excmo Sr. Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes, contado desde su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 48.2, y con los requisitos establecidos en los artículos 107, 110, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 15 de septiembre de 1993.- El Delegado, Carlos Sánchez-Nieva Navas.

RESOLUCION de 19 de octubre de 1993, de la Delegación Provincial de Huelva, sobre expediente sancionador que se cita. (H-81/93-EP).

Con fecha 11 de octubre de 1992, por funcionarios de la Policía Local de Huelva, se denunció que el establecimiento público bar «Olympia», sito en Avda. de Italia, 1, de Huelva, del que es responsable D. Juan Carlos Macera González, se encontraba el 11 de octubre de 1992, domingo, a las 4,45 horas, abierto al público,

careciendo del documento identificativo de titularidad aforo y horario.

Para mejor proveer el expediente se solicitó informe al Departamento de Autorizaciones de esta Delegación sobre la expedición del documento identificativo de titularidad, aforo y horario para dicho establecimiento, comunicando que en fecha 14 de agosto 1992 se le requirió la documentación que le faltaba para su expedición, sin que la hubiese presentado.

Por estos hechos, el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de Huelva, procedió a la incoación de expediente sancionador, nombrando Instructor y Secretario, formulándose pliego de cargos por el primero, en el que se le concedía plazo para que presentara descargos y examinara el expediente, siendo notificado el 31 de mayo de 1993, manifestando que no se encontraba abierto al público, pues estaban las luces apagadas, la música quitada, y la persiana de la calle semiabierta, porque estaba limpiando.

Solicitado informe a la fuerza denunciante el 7 de junio de 1992, no ha contestado hasta la fecha.

En cuanto al documento de aforo, consultados los archivos de este Centro nuevamente, se observa que el mismo ha sido expedido.

Formulada propuesta de resolución por el Instructor designado, en la que se concedía plazo para que formulara alegaciones, fue notificada el 27 de agosto pasado, sin que el expedientado hiciese uso de su derecho.

HECHOS PROBADOS

De los antecedentes que obran en el expediente, resultan probados los hechos siguientes:

El establecimiento público bar «Olympia», sito en Avda. de Italia, 1, de Huelva, del que es responsable D. Juan Carlos Macera González, se hallaba el 11 de octubre 1992, domingo, a las 4,45 horas, abierto al público, careciendo del documento de titularidad, aforo y horario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Dicha conducta contraviene lo dispuesto en el art. que se transcribe de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987:

El art. 1.º determina el horario de cierre para los establecimientos públicos dedicados a Bar a las 2,00 horas, desde el 1 de abril hasta el 31 de octubre, pudiendo éste incrementarse en una hora más los viernes, sábados y festivos, según el art. 2 de la citada Orden, y prohibiéndose a partir de ese momento toda música, juego, o actuación en el local, no sirviéndose más consumiciones, debiendo quedar totalmente vacío de público, media hora después, tal como dispone el art. 3 de la misma.

Encontrándose tipificada en la normativa siguiente:

El art. 26, e), de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, que establece como infracción leve el exceso en los horarios para la apertura de establecimientos y la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas, en relación con el art. 8,1.d) y el apartado j) del presente art. 26.

Pudiendo ser sancionado según el art. que a continuación se indica:

El art. 28 de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, al fijar la escala de sanciones de multa, señala como tope máximo hasta 50.000 pesetas para las infracciones leves, teniendo en cuenta para fijar la cuantía de las mismas, y

la duración de las sanciones temporales a imponer, la gravedad de las infracciones, perjuicio causado, grado de culpabilidad, reincidencia y capacidad económica del infractor, según dispone el art. 30 de la misma Ley.

Conforme al R.D. 1677/1984 de 18 de julio, la competencia para conocer en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas ha sido transferida a la Comunidad Autónoma de Andalucía, la cual la ha asignado a la Consejería de Gobernación por Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, y que en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria y de conformidad con lo dispuesto en el art. 4 del Decreto 50/1985, de 5 de marzo, corresponde al Delegado de Gobernación la competencia para conocer sobre el citado expediente.

Vistos los textos legales citados, la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

Esta Delegación de Gobernación ha resuelto sancionar a D. Juan Antonio Carlos Macera González, como responsable del establecimiento público citado con una multa de 25.000 pesetas por infringir el horario legal de cierre.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario, ante el Excmo Sr. Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes, contado desde su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 48.2, y con los requisitos establecidos en los artículos 107, 110, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 19 de octubre de 1993.- El Delegado, Carlos Sánchez-Nieva Navas.

RESOLUCION de 18 de noviembre de 1993, de la Delegación Provincial de Huelva, sobre expediente sancionador que se cita. (H-147/92-EP).

Con fecha 14 de julio de 1992, se recibieron en este Centro denuncias del Comisario Jefe Provincial de Policía de Huelva contra D. Fernando Ortiz Blanco, como titular del establecimiento público «Bar Slavon», sito en Avda. de Italia, 3, de Huelva, por ello se incoó por el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de Huelva expediente sancionador, solicitándose así mismo informe al Departamento de Autorizaciones de esta Delegación sobre el Documento de titularidad, aforo y horario de dicho establecimiento, del que resulta que el titular del mismo es el citado anteriormente, que el horario permitido es el que establece la Orden de la Consejería de Gobernación de fecha 14 de mayo de 1987 para los establecimientos con licencia fiscal «B» y que el aforo permitido es de 60 personas.

Formulado pliego de cargos por el Instructor designado se notificó mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de 24 de diciembre de 1992, y su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Huelva, tras intentar infructuosamente su notificación mediante envío postal.

Formulada propuesta de resolución por el Instructor designado, en la que se concedía plazo para que formulara alegaciones, fue notificada por el mismo conducto anterior, B.O.P. de Huelva núm. 234, de 11 de octubre pasado, por idénticos motivos, no habiendo hecho uso de su derecho.

Por hechos similares se siguieron en este Centro los expedientes sancionadores H-33/92-EP, en el que se sancionaron 4 infracciones al horario de cierre el día 6 de marzo de 1992, pendiente de la resolución del recurso de alzada; H-103/92-EP, y H-104/92-EP, sancionados con

multas de 200.000 ptas. y clausura de tres meses, en cada expediente, por 5 y 4 infracciones durante los meses de abril y mayo de 1992, respectivamente.

HECHOS PROBADOS

De las actuaciones que obran en el expediente, resultan probados los hechos siguientes:

Encontrarse el establecimiento público «Bar Slavon», sito en Avda. de Italia, 5, de Huelva, abierto al público con personas en su interior consumiendo bebidas, los días: 20, sábado, a las 4,30 horas; 21, domingo, a las 4,40 horas; 27, sábado, a las 4,55 horas; y 30, martes, a las 4,00 horas, todos ellos del mes de junio de 1992, siendo el titular del establecimiento D. Fernando Ortiz Blanco. Además el día 27 citado se encontraban en el establecimiento ochenta personas, sobrepasado por tanto el aforo autorizado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Dicha conducta contraviene lo dispuesto en el art. que se transcribe de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987:

El art. 1.º determina el horario de cierre para los establecimientos públicos dedicados a Bar con licencia fiscal especial «B», a las 3,00 horas, desde el 1 de abril hasta el 31 de octubre, pudiendo éste incrementarse en una hora más los viernes, sábados y festivos, según el art. 2 de la citada Orden, y prohibiéndose a partir de ese momento toda música, juego, o actuación en el local, no sirviéndose más consumiciones, debiendo quedar totalmente vacío de público, media hora después, tal como dispone el art. 3 de la misma.

Asimismo, infringe lo regulado en el art. 43,2. del Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto que aprueba el Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, respecto al aforo máximo autorizado.

Encontrándose tipificadas en la normativa siguiente:

El art. 26, e), de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, que establece como infracción leve el exceso en los horarios para la apertura de establecimientos y la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas, en relación con el art. 8,1.d) y el apartado j) del presente art. 26.

Y el apartado ñ) del art. 23 del anterior texto legal que expone: «A los efectos de la presente Ley constituyen infracciones graves: La comisión de una tercera infracción leve dentro del plazo de un año, que se sancionará como infracción grave».

Respecto al aforo, se tipifica en el art. 23, e), que establece: «A los efectos de la presente Ley constituyen infracciones graves: La comisión de una tercera infracción leve dentro del plazo de un año, que se sancionará como infracción grave».

Para dichas infracciones se establecen las sanciones a imponer en el art. 28 de la Ley citada que dice:

«1. Las infracciones determinadas de acuerdo con lo dispuesto en la Sección anterior podrán ser corregidas por las autoridades competentes con una o más de las sanciones siguientes:

a) Multa de cinco millones una pesetas a cien millones de pesetas, para infracciones muy graves. De cincuenta mil una pesetas a cinco millones, para infracciones graves. De hasta cincuenta mil pesetas para infracciones leves.

e) Clausura de las fábricas, locales o establecimientos desde seis meses y un día a dos años para infracciones

muy graves; y hasta seis meses para infracciones graves en el ámbito de las materias reguladas en el Capítulo II de esta Ley.

En los casos graves, de reincidencia, la suspensión y clausura a que se refieren los dos apartados anteriores podrán ser de dos años y un día hasta seis años por infracciones muy graves y hasta dos años por infracciones graves.

Conforme al R.D. 1677/1984 de 18 de julio, la competencia para conocer en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas ha sido transferida a la Comunidad Autónoma de Andalucía, la cual la ha asignado a la Consejería de Gobernación por Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, y que en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria y de conformidad con lo dispuesto en el art. 4 del Decreto 50/1985, de 5 de marzo, corresponde al Delegado de Gobernación la competencia para conocer sobre el citado expediente.

Vistos los textos legales citados, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Administrativo de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

Esta Delegación de Gobernación ha resuelto sancionar a D. Fernando Ortiz Blanco, como responsable del establecimiento público citado con multa de un millón de pesetas y clausura del establecimiento por un período de seis meses, por la reiterada infracción al horario de cierre del establecimiento y con multa de cincuenta y cinco mil pesetas por haber sobrepasado el aforo permitido en dicho establecimiento en una ocasión.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario, ante el Excmo Sr. Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes, contado desde su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 48,2, y con los requisitos establecidos en los artículos 107, 110, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 18 de noviembre de 1993.- El Delegado, Carlos Sánchez-Nieva Navas.

RESOLUCION de 19 de noviembre de 1993, de la Delegación Provincial de Huelva, sobre expediente sancionador que se cita. (H-169/92-EP).

Con fecha 8 de julio de 1992, por funcionarios de la Guardia Civil de El Rompido, se denunció que el establecimiento público «Heladería los Valencianos», sito en la Dehesa de San Miguel, Ctra. de Cartaya-El Rompido, del que era responsable D. Tomás López Cascales, se encontraba el día 8 de julio de 1992, a las 23,00 horas; abierto al público y en la puerta del mismo varios menores consumiendo una cerveza en botella de litro, entre los que se encontraba Gabriel Franco Díaz, de 14 años, quien manifestó haberla adquirido en el referido local.

Por estos hechos el Ilmo. Sr. Delegado de Huelva procedió a la incoación de expediente sancionador, nombrando Instructor y Secretario, formulándose pliego de cargos por el primero, en el que se le concedía plazo para que presentara descargos y examinara el expediente, siendo notificado tras reiterados e infructuosos envíos por la Oficina de Correos, a través de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, núm. 14, de 19 de enero de 1993, y en los tablones de edictos de los Ayuntamientos de Huelva y Cartaya, de 19 de enero y 5 de febrero de 1993, respectivamente, formulando descargos

dentro del plazo señalado; manifestando que no son ciertos los hechos imputados, dado que las bebidas consumidas por los menores habían sido adquiridas por amigos o conocidos de ellos, por encargo de los mismos.

Solicitado informe a la fuerza denunciante, lo emite el 15 de febrero, ratificándose en el contenido de la denuncia.

Formulada propuesta de resolución por el Instructor designado, en la que se concedía plazo para que formulara alegaciones, fue notificada por el mismo conducto anterior y las mismas causas, en el B.O.P. de Huelva núm. 234, de 11 de octubre pasado y en los Ayuntamientos de Huelva y Cartaya, según escritos de 1 de julio y 6 de octubre pasados, respectivamente, sin que el expeditado haya hecho uso de su derecho hasta la fecha.

HECHOS PROBADOS

De las actuaciones que obran en el expediente, resultan probados los hechos siguientes:

Que el establecimiento público «Heladería los Valencianos», sito en la Dehesa de San Miguel, Ctra. de Cartaya-El Rompido, del que era responsable D. Tomás López Cascales, se encontraba el día 8 de julio de 1992, a las 23,00 horas, abierto al público y en la puerta del mismo, varios menores consumiendo una cerveza en botella de litro, entre los que se encontraba Gabriel Francó Díaz, de 14 años, quien manifestó haberla adquirido en el referido local.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Dicha conducta contraviene lo dispuesto en el art. que se transcribe:

El artículo 60.1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982 dispone: «Queda prohibida la entrada y permanencia de menores de 16 años en las salas de fiesta, discotecas, salas de baile, en los espectáculos o recreos públicos clasificados genérica o específicamente, para mayores de dieciséis años, y en general en cualesquiera lugares o establecimientos públicos en los que pueda padecer su salud o su moralidad».

El punto 2, del anterior artículo dice que: «a los menores de dieciséis años que accedan a los establecimientos, espectáculos o recreos no incluidos en la prohibición anterior, no se les podrá despachar ni se les permitirá consumir ningún tipo de bebidas alcohólicas».

El art. 61 del Reglamento anterior dispone que: «salvo en los casos de fiestas, verbenas o atracciones populares, queda determinadamente prohibido el acceso a todo establecimiento público o local de espectáculos o recreos públicos, durante las horas nocturnas a los menores de 16 años que no vayan acompañados de personas mayores responsables de su seguridad y moralidad, aunque el espectáculo o actividad fuese apto para ellos».

Encontrándose especificada en la normativa siguiente:

El art. 26, d), de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, al fijar la escala de sanciones de multa, señala como tope máximo hasta 50.000 pesetas para las infracciones leves, teniendo en cuenta para fijar la cuantía de las mismas, y la duración de las sanciones temporales a imponer, la gravedad de las infracciones, perjuicio causado, grado de culpabilidad, reincidencia y capacidad económica del infractor, según dispone el art. 30 de la misma Ley.

Conforme al R.D. 1677/1984 de 18 de julio, la competencia para conocer en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas ha sido transferida a la Comunidad Autónoma de Andalucía, la cual la ha

asignado a la Consejería de Gobernación por Decreto 294/1984, de 20 de noviembre, y que en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria y de conformidad con lo dispuesto en el art. 4 del Decreto 50/1985, de 5 de marzo, corresponde al Delegado de Gobernación la competencia para conocer sobre el citado expediente.

Vistos los textos legales citados, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Administrativo de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

Esta Delegación de Gobernación ha resuelto sancionar a D. Tomás López Cascales, como responsable del establecimiento público citado con multa de cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.) por despachar bebidas alcohólicas a un menor.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario, ante el Excmo Sr. Consejero de Gobernación, en el plazo de un mes, contado desde su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 48.2, y con los requisitos establecidos en los artículos 107, 110, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 19 de noviembre de 1993.- El Delegado, Carlos Sánchez-Nieva Navas.

RESOLUCION de 2 de diciembre de 1993, de la Delegación Provincial de Huelva, sobre expediente sancionador que se cita. (H-299/93-M).

Visto el expediente sancionador incoado a la empresa operadora Recreativos Ibis, S.A. (EJA 000109 y CIF A-21049820) por presuntas infracciones a la normativa sobre máquinas recreativas y de azar, en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Levantada acta de inspección el día 30 de septiembre de 1993, se constata que en el establecimiento público denominado Jopimar, sito en Plaza Benito Pérez Galdós, s/n de Bellavista-Aljaraque (Huelva), se encuentran instaladas y en funcionamiento tres máquinas recreativas tipo A, careciendo de boletines, de instalación autorizados para el local donde se explotaban.

Segundo. Por estos hechos se ordenó la incoación de expediente sancionador por esta Delegación de Gobernación, por presuntas infracciones a la normativa sobre máquinas recreativas y de azar, procediéndose por el Instructor designado a formular pliego de Cargos, que se notifica reglamentariamente el día 5 de noviembre de 1993 al interesado, concediéndose plazo para presentar las alegaciones y pruebas que considerase conveniente a sus intereses, sin que hasta el día de la fecha conste alguna en el expediente.

HECHOS PROBADOS

A la vista de las actuaciones que obran en el expediente resultan probados los siguientes hechos:

El día 30 de septiembre de 1993 la empresa operadora Recreativos Ibis, S.A. explotaba en el establecimiento denominado Jopimar, sito en Plaza Benito Pérez Galdós, s/n de Bellavista-Aljaraque (Huelva) las máquinas recreativas tipo A, modelos Little Star, series 92-139, 92-132 y 92-

130, de su propiedad, careciendo de boletines de instalación autorizados para el local donde se encontraban instaladas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El art. 38 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar establece que a los efectos de control de identificación de la máquina y conocimiento de su ubicación, ésta debe poseer un boletín de instalación autorizado mediante un sellado por la Delegación de Gobernación previamente a la instalación de la misma.

Segundo. El art. 46.1 del citado Reglamento, tipifica como infracción grave la explotación o instalación en cualquier forma de máquina de juego careciendo del correspondiente boletín de instalación o matrícula.

Tercero. El art. 48.1 del mismo texto legal, al establecer la escala de sanciones, dispone que las infracciones graves serán sancionadas con multas de 100.001 a 5.000.000 de ptas., procediendo a ponderar la cuantía de la misma atendiendo a las circunstancias concurrentes, tal como establece el mismo artículo en su apartado quinto.

Cuarto. Conforme al Real Decreto 1710/84, de 18 de julio, la competencia para resolver en materia de Casinos, Juegos y Apuestas, ha sido transferida a la Comunidad Autónoma de Andalucía, la cual la ha asignado a la Consejería de Gobernación por Decreto 269/84 de 16 de octubre, y en virtud de lo que establece el Decreto 181/1987, de 29 de julio, corresponde al Delegado de Gobernación la competencia para conocer sobre el presente expediente.

Vistos los textos legales citados, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, el Instructor designado eleva a V.I. la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

Se sancione a la empresa operadora Recreativos Ibis, S.A., (EJA 000109 y CIF A-21049820), como responsable, con una multa de ciento cinco mil pesetas (105.000 ptas.), por cada una de las tres infracciones graves observadas. El total de las sanciones asciende a trescientas quince mil pesetas (315.000 ptas.).

Huelva, 2 de diciembre de 1993.- El Instructor, Macarena Bazán-Sánchez.

RESOLUCION

Conforme con la anterior Propuesta. Notifíquese como Resolución de esta Delegación. Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso Ordinario, en el plazo de un mes, contados a partir del recibo de la presente notificación con los requisitos establecidos en los artículos 107, 110, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 2 de diciembre de 1993.- El Delegado, Carlos Sánchez-Nieva Navas.

RESOLUCION de 13 de diciembre de 1993, de la Delegación Provincial de Huelva, sobre expediente sancionador que se cita. (H-289/93-M).

Visto el expediente sancionador incoado a la empresa operadora Recreativos Ibis, S.A. (EJA 000109 y CIF A-21049820) por presuntas infracciones a la normativa sobre máquinas recreativas y de azar, en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Levantada acta de inspección el día 19 de agosto de 1993 en el establecimiento público denominado «Bar Los Campaneros», sito en Avda. Andalucía, 5 de El Rompido (Cartaya), se denuncia que se hallaban instaladas y en funcionamiento las máquinas que a continuación se detallan, titularidad de la empresa Operadora Recreativos Ibis, S.A. careciendo de matrículas y boletines de instalación para su ubicación en el mismo:

1. Tipo A, modelo Olimpiada, serie A-181, amparada en la autorización de explotación HA/3494 y guía 192800-K.

2. Tipo A, modelo Olimpiada, serie A-176, amparada en la autorización de explotación HA/3490 y guía 192795-F.

3. Tipo A, modelo Olimpiada, serie A-174, amparada en la autorización de explotación HA/3489 y guía 1922793-A.

Segundo. Por estos hechos ordenó la incoación de expediente sancionador por esta Delegación de Gobernación, por presuntas infracciones a la normativa sobre máquinas recreativas y de azar, procediéndose por el Instructor designado a formular pliego de Cargos, que al ser devuelto por la Administración de Correos se procede, con fecha 4 de noviembre de 1993 por parte de los Inspectores de Juegos y Apuestas, titulares de los carnets profesionales números 33 y 52, a requerir en la Delegación de Gobernación de Huelva a D. José Manuel Morales Páez (D.N.I. núm. 29.761.010) socio de la entidad titular de las máquinas, para el recibimiento y notificación de la Providencia de Incoación y del Pliego de Cargos, rehusando expresamente a recogerlo.

Tercero. En cumplimiento de la Resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de fecha 24 de septiembre de 1993 se procede al preconto de las máquinas citadas que continuaban instaladas y en funcionamiento el día 30 del mismo mes, careciendo igualmente de matrículas y boletines de instalación.

HECHOS PROBADOS

A la vista de las actuaciones que obran en el expediente resultan probados los siguientes hechos:

El día 19 de agosto de 1993 se encontraban instaladas y en funcionamiento, en el establecimiento público denominado Bar Los Campaneros, sito en Avda. de Andalucía, núm. 5 de El Rompido (Cartaya), las máquinas recreativas tipo A que a continuación se detallan, careciendo de matrículas y boletines de instalación para su ubicación en el mismo:

1. Tipo A, modelo Olimpiada, serie A-181, amparada en la autorización de explotación HA/3494 y guía 192800-K.

2. Tipo A, modelo Olimpiada, serie A-176, amparada en la autorización de explotación HA/3490 y guía 192795-F.

3. Tipo A, modelo Olimpiada, serie A-174, amparada en la autorización de explotación HA/3489 y guía 1922793-A.

Las citadas máquinas pertenecen a la empresa Operadora Recreativos Ibis, S.A.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El art. 38 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar establece que a los efectos de control de identificación de la máquina y conocimiento de su ubicación, ésta debe poseer un boletín de instalación autorizado mediante un sellado por la Delegación de Gobernación previamente a la instalación de la misma.

Segundo. El art. 25 y 35.b) del citado Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, exigen para la legal explotación de las mismas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía la expedición de la matrícula, que no debe ser retirada de la máquina en ningún momento.

Tercero. El art. 46.1 del mismo texto legal, tipifica como infracción grave la explotación o instalación en cualquier forma de máquina de juego careciendo del correspondiente boletín de instalación o matrícula.

Cuarto. El art. 48.1 del mismo texto legal, al establecer la escala de sanciones, dispone que las infracciones graves serán sancionadas con multas de 100.001 a 5.000.000 de ptas., procediendo ponderar la cuantía de la misma atendiendo a las circunstancias concurrentes, tal como establece el mismo artículo en su apartado quinto.

Quinto. El art. 59.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que «cuando el interesado o su representante rechace la notificación de una actuación administrativa, se hará constar en el expediente, especificándose las circunstancias del intento de notificación y se tendrá por efectuado el trámite siguiéndose el procedimiento».

Sexto. Conforme al Real Decreto 1710/84, de 18 de julio, la competencia para resolver en materia de Casinos, Juegos y Apuestas, ha sido transferida a la Comunidad Autónoma de Andalucía, la cual la ha asignado a la Consejería de Gobernación por Decreto 269/84 de 16 de octubre, y en virtud de lo que establece el Decreto 181/1987, de 29 de julio, corresponde al Delegado de Gobernación la competencia para conocer sobre el presente expediente.

Vistos los textos legales citados, y demás disposiciones de general y pertinente aplicación, el Instructor designado eleva a V.I. la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION

Se sancione a la empresa operadora Recreativos Ibis, S.A., (EJA 000109 y CIF A-21049820), con una multa de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 ptas.), por cada una de las tres infracciones graves observadas. Total cuatrocientas cincuenta mil pesetas (450.000 ptas.).

Huelva, 1 de diciembre de 1993.- El Instructor, Antonio Hernández Cañizares.

RESOLUCION

Conforme con la anterior Propuesta. Notifíquese como Resolución de esta Delegación. Contra esta Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponer Recurso Ordinario, en el plazo de un mes, contados a partir del siguiente al del recibo de la presente notificación, con los requisitos establecidos en los artículos 107, 110, 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 13 de diciembre de 1993.- El Delegado, Carlos Sánchez-Nieva Navas.

PROPUESTA de Resolución de 21 de marzo de 1994, de la Delegación Provincial de Huelva, sobre expediente sancionador que se cita. (H-188/93-EP).

Con fecha 2 de junio de 1993, se recibe en este Centro denuncia de la Guardia Civil de Torre la Higuera, de 15 de mayo, contra el establecimiento público «Disco Bar el Sotano», sito en Avd. de las Adelfas, s/n, de aquella localidad, del que es responsable D. Juan Pedro Vega Ribero, por presuntas infracciones a la normativa sobre Espectáculos Públicos y actividades recreativas.

Por éstos hechos, el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de Huelva, procedió a la incoación de expediente sancionador, nombrando Instructor y Secretario, formulándose pliego de cargos por el primero, en el que se le concedía plazo para que presentara descargos y examinara el expediente, siendo notificado, mediante anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Almonte, según escrito de 4 de octubre, y en el Boletín Oficial de esta provincia, núm. 25, de 1 de febrero de 1994, ante la devolución de la Oficina Postal con la indicación de «caducado», no habiendo presentado descargos.

HECHOS PROBADOS

De las actuaciones que obran en el expediente, resultan probados los hechos siguientes:

Encontrarse el establecimiento público denominado Disco Bar «El Sotano», sito en Avd. de las Adelfas, de Matalascañas, del que es responsable D. Juan Pedro Vega Ribero, el sábado, 15 de mayo de 1993, a las 5,45 horas, abierto al público, con unas 20 o 30 personas, aproximadamente, en su interior consumiendo bebidas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La conducta observada infringe lo dispuesto en el art. 1 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987, que establece el horario de los establecimientos públicos dedicados a bar a las 2,00 horas, desde el 1 de abril hasta el 31 de octubre, pudiendo éste incrementarse en una hora más los viernes, sábados y vísperas de festivos y prohibiéndose a partir de ese momento toda música, juego o actuación en el local, no sirviéndose más consumiciones, debiendo quedar totalmente vacío de público, media hora después, tal como dispone el art. 3 de la misma.

Encontrándose tipificada en la normativa siguiente:

El art. 26, e), de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, dice: «constituyen infracciones leves de la seguridad ciudadana: e) el exceso de los horarios establecidos para la apertura de establecimientos y la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas».

Para este tipo de infracciones el art. 28 de la citada Ley dispone que podrán ser corregidos por las autoridades competentes, entre otras sanciones, con multa de hasta cincuenta mil pesetas teniéndose en cuenta para su graduación y la duración de las sanciones temporales a imponer, la gravedad de las infracciones, perjuicio causado, grado de culpabilidad, reincidencia y capacidad económica del infractor, según dispone el art. 30 de la misma Ley.

PROPUESTA DE RESOLUCION

A la vista de las actuaciones que obran en el expediente, el Instructor designado propone se sancione

a D. Juan. Pedro Vega Rivero, como responsable del establecimiento público citado, con multa de 25.000 pesetas por la infracción al horario legal de cierre.

Notifíquese la anterior propuesta de resolución al interesado, para que en el plazo de cinco días hábiles pueda alegar cuanto considere a su defensa, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 135, en relación con el 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 21 de marzo de 1994.- El Instructor, Javier Vázquez Navarrete.

PROPUESTA de Resolución de 25 de abril de 1994, de la Delegación Provincial de Huelva, sobre expediente sancionador que se cita. (H-53/94-EP).

Con fecha 16 de enero de 1994, por funcionarios de la Guardia Civil de Almonte, se efectúa denuncia contra el establecimiento público Bar «La Espuela», sito en C/ Cristo, 12, de aquella localidad, del que es responsable D. Benjamín Romero Valladolid, por presuntas infracciones a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

Por estos hechos, el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de Huelva, procedió a la incoación de expediente sancionador, nombrando Instructor y Secretario, formulándose pliego de cargos por el primero, en el que se le concedía plazo para que presentara descargos y examinara el expediente, siendo notificado el 6 de agosto pasado, sin que el expedientado haya formulado descargos.

HECHOS PROBADOS

De los antecedentes que obra en el expediente, resultan probados los hechos siguientes:

Encontrarse el establecimiento público Bar «La Espuela», sito en C/ Cristo, núm. 12, de Almonte, del que es responsable D. Benjamín Romero Valladolid, el domingo, 16 de enero de 1994, a las 4,20 horas, abierto al público, con unas 8 personas en su interior consumiendo bebidas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La conducta observada infringe lo dispuesto en el art. 1 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 14 de mayo de 1987, que establece el horario de los establecimientos públicos dedicados a bar a las 1,00 horas, desde el 7 de enero hasta el 31 de marzo, pudiendo éste incrementarse en una hora más los viernes, sábados y festivos, según el art. 2 de la citada Orden, y prohibiéndose a partir de ese momento toda música, juego o actuación en el local, no sirviéndose más consumiciones, debiendo quedar totalmente vacío de público, media hora después, tal como dispone el art. 3º de la misma.

Encontrándose tipificada en la normativa siguiente:

El art. 26, e), de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, que establece como infracción leve el exceso en los horarios para la apertura de establecimientos y la celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas.

Para este tipo de infracciones el art. 28 de la citada Ley dispone que podrán ser corregidos por las autoridades competentes, entre otras sanciones, con multa de hasta cincuenta mil pesetas teniéndose en cuenta fijar la cuantía

de las mismas, y la duración de las sanciones temporales a imponer, la gravedad de las infracciones, perjuicio causado, grado de culpabilidad, reincidencia y capacidad económica del infractor, según dispone el art. 30 de la misma Ley.

PROPUESTA DE RESOLUCION

A la vista de las actuaciones que obran en el expediente, el Instructor designado propone se sancione a D. Benjamín Romero Valladolid, como responsable del establecimiento público citado, con multa de 25.000 pesetas por infringir el horario legal de cierre.

Notifíquese la anterior propuesta de resolución al interesado, para que en el plazo de diez días hábiles pueda alegar cuanto considere a su defensa, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 135, en relación con el 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Administrativo de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 25 de abril de 1994.- El Instructor, Javier Vázquez Navarrete.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se notifican las propuestas de resolución formuladas, en los expedientes sancionadores seguidos por presuntas infracciones a la normativa de juego y espectáculos públicos.

Intentada sin efecto la notificación de las propuestas de resolución formuladas en los expedientes sancionadores que se detallan, por supuestas infracciones a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 59.4 de la Ley 30/92 (L.R.J.A.P. y P.A.C.), de 26.11.92, se publica el presente, para que sirva de notificación de los mismos; significándole que en el plazo de quince días, queda de manifiesto el expediente, en el servicio de juego y espectáculos públicos de esta Delegación de Gobernación, Avda. Aurora, 57, de Málaga; pudiendo formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes, ante el instructor del procedimiento.

Expediente: MA-228/92/EP.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Japon Fashion, S.L. Avda. Gregorio Diego, 47.

Localidad: Málaga.

Infracción: Art. 26, i Ley 1/1992.

Sanción: 10.000 ptas.

Expediente: MA-26/92/ET.

Persona o entidad denunciada y domicilio: D. Gaspar Jiménez Garrido. C/. Alhóndiga, 6-2.º

Localidad: Málaga.

Infracción: Art. 15, p Ley 10/91.

Sanción: 333.333 ptas.

Málaga, 16 de junio de 1994.- El Delegado, José M.º López Sánchez.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla. (PD. 2390/94).

La Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, hace saber:

Que como resultado del Concurso Público de Derechos Mineros, publicado en B.O.J.A. n.º 57, de 29 de mayo de 1993, han quedado francos y registrables los terrenos ocupados por los registros relaciones en anuncio n.º 2784/93 publicado en B.O.J.A. núm. 102 de 21 de septiembre de 1993, más los que se indican a continuación:

N.º 7.311 (A) "Serrano Fracción 1.ª" Sec. C), 88 cuadrículas mineras, T.M. Peñaflores del Río.

N.º 7.311 (C) "Serrano Fracción 3.ª" Sec. C), 3 cuadrículas mineras, T.M. Peñaflores del Río.

Sevilla, 29 de junio de 1994.- El Delegado, Francisco J. de Soto Chazarri.

AYUNTAMIENTO DE UBRIQUE

ANUNCIO.

Provincia: Cádiz. Municipio: Ubrique. Código Territorial: 11030.

El Ilustre Pleno Municipal en sesión pública ordinaria celebrada el pasado día 27.6.94 aprobó la Oferta Pública de Empleo de esta Corporación para el ejercicio de 1994 comprensiva de la siguiente relación de plazas:

PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA

Grupo según art. 25 de la Ley 30/84: A. Clasificación: Administración especial. Subescala Técnico. Número de vacantes 2. Denominación: letrados.

Grupo según art. 25 de la Ley 30/84: A. Clasificación: Administración Especial Subescala Técnica. Número de Vacantes 1. Denominación Arquitecta.

Grupo según art. 25 de la Ley 30/84: A. Clasificación: Administración especial. Subescala Técnica. Número de Vacantes 1. Denominación Economista.

Grupo según art. 25 de la Ley 30/84: C. Clasificación: Administración Especial. Subescala Técnica Auxiliar. Número de vacantes 1. Denominación: técnico de Consumo.

Grupo según art. 25 de la Ley 30/84: D. Clasificación: Administración especial. Subescala Técnica auxiliar. Número de Vacantes 1. Denominación: Auxiliar de informática.

Grupo según art. 25 de la Ley 30/84: C. Clasificación: Administración especial. Subescala Técnica Auxiliar. Número de Vacantes 1. Denominación: Delineante.

Grupo según art. 25 de la Ley 30/84: D. Clasificación: Administración Especial. Subescala: Servicios Especial. Clase Policía Local. Vacantes: 6. Denominación: Agentes de la Policía Local.

Grupo según art. 25 de la Ley 30/84: B. Clasificación: Administración Especial. Subescala: Servicios Especiales. Clase: Policía Local. Vacantes: 1. Denominación: Suboficial de la Policía Local.

Grupo según art. 25 de la Ley 30/84: C. Clasificación: Administración General. Subescala: Administrativos. Número de vacantes: 3. Denominación: Administrativos.

Grupo según art. 25 de la Ley 30/84: D. Clasificación: Administración general. Subescala: Auxiliares. Número de vacantes: 3. Denominación Auxiliares Administrativos.

PERSONAL LABORAL FIJO

Nivel de titulación: Certificado de escolaridad. Denominación del puesto: operario de basuras. Número de vacantes: 1.

Nivel de Titulación: Certificado de escolaridad. Denominación del puesto: conserje. Número de vacantes: 1.

Nivel de titulación: Graduado escolar. Denominación del puesto. Oficial de obras. Número de vacantes: 2.

Nivel de titulación: Graduado escolar. Denominación del puesto: operario de mantenimiento. Número de vacantes: 1.

Ubrique, 5 de julio de 1994.- El Alcalde, Ignacio Calvo Ordóñez.

AYUNTAMIENTO DE ISLA CRISTINA (HUELVA)

ANUNCIO de bases.

BASES, APROBADAS POR ESTE PLENO MUNICIPAL EN SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 9 DE JUNIO DE 1994, QUE HAN DE REGIR PARA CUBRIR EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO OPOSICION, UNA PLAZA DE SARGENTO JEFE DE LA POLICIA LOCAL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE ESTE AYUNTAMIENTO Y QUE FIGURA EN LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO DE 1993

Primera: Denominación y características de la plaza.

Denominación: Sargento de la Policía Local. Plaza perteneciente a la Escala de Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales. Clase: Policía Local. Número de las plazas que se convocan: Una.

Titulación académica o profesional exigida: Bachiller Superior, Formación Profesional de 2.º Grado o Equivalente. Grupo de Titulación: C.

Perteneciente a la plantilla de personal: Funcionario. Dotada de las retribuciones correspondientes al Grupo de titulación y demás retribuciones que correspondan de conformidad con el Puesto de Trabajo a que se adscriba al titular.

Segunda: Régimen Jurídico:

La presente convocatoria habrá de regirse por lo establecido en la Ley 1/89 de 8 de mayo de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Decreto 196/92 de 24 de noviembre, de Selección, Formación y Movilidad de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía y Orden de 29 de enero de 1993, por la que se establecen las pruebas para acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía y supletoriamente por lo previsto en el R.D. 896/91 de 7 de junio de 1991, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local.

Tercera: Requisitos de los aspirantes:

- a) Nacionalidad Española.
 - b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de aquélla en que falten menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad determinada por la legislación básica en materia de Función Pública.
 - c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.
 - d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando sea legalmente preceptivo.
 - e) Estar en posesión del título de bachiller superior, formación profesional de 2.º grado o equivalente, o en condiciones de obtenerla, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. La equivalencia de la titulación deberá ser acreditada por el solicitante documentalmente o por referencia a la disposición legal que declare tal equivalencia.
 - f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación de acuerdo con las normas penales o administrativas, si el interesado lo justifica.
 - g) Estar en posesión del permiso de conducción de la clase B1.
 - h) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones, y en cualquier caso no hallarse incluido en ninguna de las causas de exclusión médica determinadas en el cuadro de exclusiones recogido en el anexo III C).
- Junto con la solicitud será necesario presentar certificado médico acreditativo de hallarse en condiciones físicas para realizar las pruebas deportivas.

Cuarta: Modelo, plazo y lugar de presentación de las instancias para tomar parte en el proceso selectivo:

1. Quienes reuniendo, en el momento de finalización del plazo para la presentación de instancias para tomar parte en el proceso selectivo a que se refiere la presente convocatoria, los requisitos señalados en la Base anterior, estén interesados en tomar parte en el proceso selectivo habrán de presentar en la Secretaría General del Ayuntamiento de Isla Cristina, C/ Gran Vía s/n, su solicitud, de acuerdo con el modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria y que será facilitado gratuitamente por el Ayuntamiento, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente y a la que acompañarán la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Fotocopia compulsada del título acreditativo de la Titulación Académica requerida.
- Fotocopia compulsada del carnet de conducir.
- Resguardo o recibo de haber realizado el ingreso del importe de los derechos de examen.
- Certificado médico acreditativo de que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.
- Documentación original o compulsada acreditativa de los méritos que, en su caso, alegue.
- Asimismo podrán presentarse las instancias para tomar parte en el proceso selectivo en las Oficinas de Correos y demás lugares previstos en la legislación sobre Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado del anuncio con extracto de la convocatoria. Si el día de finalización del plazo coincidiera en sábado, domingo o festivo, el plazo de presentación quedará ampliado el siguiente día hábil.

Quinta: Derechos de examen:

Para tomar parte en el proceso de selección, los aspirantes deberán satisfacer en concepto de derechos de examen la cantidad de 5.000 ptas.

El pago de los derechos de examen podrá realizarse, directamente en la Tesorería del Ayuntamiento o mediante giro postal dirigido al mismo.

Sexta: Lista de admitidos:

Finalizado el plazo de presentación de instancias, y en el plazo máximo de un mes, se dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos o las pruebas que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento fijando el plazo de recurso para los excluidos.

Los aspirantes excluidos dispondrán del plazo de 10 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución indicada, para subsanación de deficiencias o acompañar los documentos preceptivos. Si no lo hicieran se les entenderá por desistidos en su petición, archivándose ésta sin más trámite.

Este plazo podrá ampliarse hasta cinco días más, a petición del interesado, cuando la aportación de documentos presente dificultades especiales o hubieran de solicitarse de otras Administraciones o Instituciones. En este caso bastará para acreditar provisionalmente el cumplimiento de los requisitos con la presentación de la copia del requerimiento de esta documentación a los organismos procedentes.

Séptima: Pruebas selectivas que habrán de celebrarse y relación de méritos que, en su caso, serán tenidos en cuenta en la selección:

La selección por Concurso-oposición constará de las siguientes fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.

Las pruebas que habrán de superar los aspirantes, así como los méritos que, en su caso, serán tenidos en cuenta en la selección son los que se recogen en los ANEXOS de esta Convocatoria, bajo los epígrafes:

ANEXO II. BAREMOS: RELACION DE MERITOS QUE HABRAN DE SER TENIDOS EN CUENTA EN LA SELECCION.

ANEXO III. PROGRAMAS; PRUEBAS Y MARCAS; CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS Y PRUEBAS PSICOTECNICAS.

CONCURSO

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

En ningún caso la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la máxima prevista en la fase de oposición.

La valoración se llevará a cabo de acuerdo con la relación de méritos expresada en el anexo II de estas bases.

OPOSICION

La fase de oposición tendrá carácter eliminatorio y constará de las siguientes pruebas selectivas:

1.º Examen médico:

Que consistirá en la realización de pruebas de diagnóstico tendentes a comprobar que en el aspirante no concurren ninguna de las causas de exclusión médica contenidas en el cuadro de exclusiones que se reflejan en el ANEXO II C) CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS.

2.º Pruebas de aptitud física:

Para la realización de esta prueba los aspirantes habrán de haber superado, con la calificación de apto, el examen médico.

Los aspirantes habrán de realizar las pruebas de aptitud física que se contienen en el ANEXO III B) PRUEBAS DE APTITUD FISICA Y MARCAS. Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados. El aspirante deberá superar al menos 4 de las pruebas, de acuerdo con las marcas que también se indican en el anexo, para ser considerado apto.

3.º Pruebas psicotécnicas:

Para la realización de esta prueba los aspirantes deberán haber superado, con la calificación de apto, las pruebas de aptitud física.

Los aspirantes habrán de realizar un examen psicotécnico que constará de pruebas que evalúen los factores que se indican en el ANEXO III D) PRUEBAS PSICOTECNICAS. Las puntuaciones obtenidas en los factores señalados deberán ser superiores a la media de la población general de nuestro país; en este caso la calificación de la prueba será la de «apto». Si no superan esta media la calificación será «no apto».

4.º Pruebas de conocimientos:

Para la realización de estas pruebas los aspirantes deberán haber superado, con la calificación de apto, las pruebas psicotécnicas.

Primer ejercicio, teórico, que consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 100 preguntas con respuestas alternativas sobre el contenido del programa que figura como anexo de esta convocatoria. Cada respuesta acertada se valorará con 0,10 puntos y por cada respuesta equivocada se descontarán 0,05 puntos. Las preguntas no contestadas se valorarán con cero puntos.

La calificación final de este ejercicio será de 0 a 10 puntos.

El ejercicio será eliminatorio y para aprobarlo será preciso obtener al menos cinco puntos.

Segundo ejercicio, resolución de un caso práctico relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos siendo necesario para aprobar obtener al menos 5 puntos.

Para la realización de estos dos ejercicios se dispondrá en total de un tiempo máximo de 3 horas.

Las calificaciones de los ejercicios práctico y teórico se adoptarán, en cada uno de ellos, sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal, sin tener en cuenta la máxima ni la mínima calificación, y dividiendo el total por el número de miembros cuyas puntuaciones hayan sido tenidas en cuenta, siendo el cociente la calificación obtenida en cada ejercicio.

La suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios teórico y práctico dividida por 2 será la puntuación final del cuarto ejercicio.

El día, hora y lugar de celebración de la primera de las pruebas selectivas se anunciará convenientemente con

ocasión de la publicación de la relación de admitidos y excluidos, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas se irán publicando en el tablón de anuncios del Ayuntamiento con suficiente antelación a la celebración de las mismas.

En cualquier caso, desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 20 días. Los distintos ejercicios dentro de una misma prueba, podrán realizarse en el mismo día.

Para quienes resulten aprobados en la fase de oposición la calificación final del proceso de selección será la resultante de sumar a la calificación final de las pruebas de conocimientos, los puntos obtenidos por los aspirantes en la fase de concurso.

Quien obtenga mayor calificación final será propuesto por el tribunal y deberá superar con aprovechamiento el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, previsto por la legislación vigente.

La no incorporación al curso de capacitación o abandono del mismo sólo podrán excusarse por causas involuntarias que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre una vez desaparecidas tales circunstancias.

La no incorporación o abandono de estos cursos sin causa que se considere justificada, supondrá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.

Si el alumno no superara el curso, a la vista del informe emitido por la Escuela, el Alcalde decidirá si se da opción a que el alumno repita el curso siguiente, que de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.

Octava: Orden de actuación de los aspirantes:

El orden de actuación de los aspirantes será el que se determine de conformidad con el sorteo celebrado, a tal efecto, por el tribunal, en presencia de los mismos, inmediatamente antes de comenzar las pruebas.

Los aspirantes actuarán por orden alfabético, haciéndolo en primer lugar el aspirante cuyo primer apellido comience con la letra que resulte del sorteo.

Novena: Tribunal calificador:

De conformidad con lo previsto en el Decreto 196/92 de 24 de noviembre de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, el Tribunal, que será nombrado por el Alcalde, bajo la presencia de éste o Concejal en quien delegue, estará constituido por seis vocales, pudiendo actuar válidamente cuando concurren cuatro y el Presidente.

De los seis vocales, uno será representante de la Junta de Andalucía, nombrado por la Consejería de Gobernación, y otro representante de los funcionarios del Ayuntamiento de Isla Cristina designado por la Junta de Personal y deberán tener igual o superior titulación que la exigida para la plaza.

Los otros cuatro vocales serán designados por el Alcalde a propuesta de los grupos políticos municipales (PSOE, CDS, PA, IU-CA).

Todos los vocales deberán tener titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

Será Secretario del Tribunal el de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá contar con la asistencia de Asesores Técnicos con voz y sin voto.

La designación de los miembros del tribunal se

publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento con ocasión de la publicación de la resolución por la que se apruebe la lista de aspirantes admitidos.

Desde esta publicación y en cualquier momento del proceso los interesados podrán hacer valer las causas de abstención y recusación de los miembros del tribunal de acuerdo con lo previsto en la legislación sobre Procedimiento Administrativo Común.

Corresponderá al Tribunal dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas, en su caso con el asesoramiento técnico que precisen, y aplicar los baremos correspondientes.

Asimismo le corresponderá la interpretación de las Bases de Convocatoria en casos de dudas u omisiones y la resolución de cuantas cuestiones se planteen a lo largo del proceso.

Las resoluciones del tribunal vincularán a los aspirantes y a la Administración.

La calificación de las pruebas será siempre la resultante de la media de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal que puntuará de cero a diez puntos, despreciándose la puntuación mayor y menor y obteniéndose la media de las restantes.

Terminada la calificación de las pruebas, el tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la puntuación de los aspirantes y formulará al órgano competente propuesta de nombramiento, que se referirá exclusivamente al aspirante aprobado.

El Tribunal en su calificación final no podrá proponer para su nombramiento un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga lo indicado.

Caso de no haber superado el proceso selectivo ningún aspirante, el tribunal formulará propuesta de que la plaza sea declarada desierta.

Contra las resoluciones del Tribunal podrá interponerse por los interesados recurso ordinario ante el Alcalde, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de la publicación del acto a que se refiera. Si esta publicación consistiera en la fijación de anuncio en Tablones de edictos, desde el momento en que se haya realizado ésta.

Décima: Sistema de calificación:

1. De méritos.

1.1. La puntuación a tener en cuenta será la que se indica en el Anexo II: Baremos: Relación de Méritos que habrán de ser tenidos en cuenta en la selección.

1.2. En ningún caso podrán puntuarse otros méritos que los expresamente indicados en la respectiva convocatoria, ni aquéllos que se establezcan como requisitos de los aspirantes para tomar parte en el proceso selectivo.

Tampoco se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

1.3. La fase de concurso no podrá tener carácter eliminatorio, y la puntuación obtenida en el mismo, sumada a la obtenida en la fase de oposición, caso de superar la misma, completarán la puntuación total del aspirante. En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

1.4. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación, salvo que dichos datos obren en poder de la Administración y así se haga constar en la solicitud.

1.5. En los procesos de valoración podrán recabarse formalmente de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesario para la comprobación de los méritos alegados.

2. De las pruebas:

Todas las pruebas y ejercicios, sean de carácter teórico o práctico, tendrán carácter eliminatorio, y se puntuarán, cada uno de ellas de acuerdo con los criterios señalados en la Base Séptima, con las puntualizaciones que, en cada caso, y previamente a la celebración de las pruebas acuerde el tribunal calificador.

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD PARA SER ADMITIDO EN EL PROCESO DE SELECCION CONVOCADO POR EL AYUNTAMIENTO DE ISLA CRISTINA, PARA CUBRIR UNA PLAZA DE SARGENTO JEFE DE LA POLICIA LOCAL POR EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICION LIBRE

Don/a
D.N.I., Domicilio en C/
....., Localidad
Provincia Tlfno.:

Enterado de la convocatoria publicada por el Ayuntamiento de Isla Cristina para cubrir, en propiedad, una plaza de Sargento Jefe de la Policía Local, en el Boletín Oficial de la Provincia núm. de

SOLICITA: Su admisión en el proceso selectivo convocado, a cuyo efecto,

DECLARA, bajo su exclusiva responsabilidad:

1.º Que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

2.º Que está en posesión de los siguientes títulos:

3.º Que se compromete a llevar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

Acompaña a la presente solicitud:

- () Fotocopia compulsada del D.N.I.
- () Fotocopia compulsada del título acreditativo de la Titulación Académica requerida.
- () Fotocopia compulsada del carnet de conducir.
- () Certificado Médico acreditativo de que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.
- () Justificante acreditativo de haber hecho efectivos los derechos de examen.
- () La siguiente documentación acreditativa de los méritos que alega:

.....
.....
.....
.....

Isla Cristina a de de 1994
(firma)

ANEXO II: BAREMOS: RELACION DE MERITOS QUE HABRAN DE SER TENIDOS EN CUENTA EN LA SELECCION

A) Titulaciones Académicas:

Título de doctor: 3 puntos.

Licenciatura o Escuela Técnica Superior: 2 puntos.

Título de grado medio o diplomado universitario o primer ciclo de licenciatura: 1 punto.

Selectividad o acceso a la Universidad: 0,5 puntos.

B.U.P., Bachiller superior o formación profesional de 2º grado: 0,25 puntos.

No se tendrán en cuenta, a efectos de valoración, las titulaciones exigidas para el puesto al que se aspira ni las necesarias para obtener la requerida, tampoco se tomarán en consideración más de una ni las superiores en más de un grado a la exigible.

B) Antigüedad:

B.1) En Cuerpos de la Policía Local.

Por cada año prestado en la categoría anterior a la que se aspira, de los cuerpos de Policía Local: 0,15 puntos.

Máximo 15 años.

B.2) En otros cuerpos o fuerzas de seguridad.

Por cada año prestado en otros cuerpos y fuerzas de seguridad, en la categoría anterior equivalente: 0,10 puntos.

Máximo 15 años.

Por cada año prestado en otros cuerpos de las distintas Administraciones Públicas: 0,05 puntos.

Máximo 15 años.

El tiempo de servicios prestados inferiores al año, se prorrateará por meses cumplidos.

C) Formación:

Por cursos superados en centros docentes policiales, se valoran cada 35 horas con: 0,15 puntos.

Las fracciones con 0,10 puntos.

Por cursos de interés policial superados en instituciones y escuelas, en función del número de horas de asistencia, estableciéndose por cada 50 horas lectivas: 0,10 puntos.

Las fracciones se valorarán: 0,05 puntos.

En los cursos que solamente se ha obtenido «asistencia», se valorarán, respectivamente, en la tercera parte.

Ser profesor en los cursos anteriores, respectivamente, el quintuplo de las valoraciones correspondientes.

Ponencias y publicaciones, se valorarán por el tribunal en función del valor específico e interés policial de las mismas, hasta un máximo de 1 punto.

D) Otros méritos:

Haber sido recompensado con la Medalla al mérito de la Policía Local de Andalucía.

Categoría de oro: 3 puntos.

Categoría de plata: 2 puntos.

Felicitación individual acordada por el Ayuntamiento en Pleno cada una: 0,25 puntos hasta un máximo de 1 punto.

E) Opcionales:

Conocimientos de otros idiomas distintos al español, a nivel de traducción o conversación, según apreciación del tribunal, por examen directo o de asesores, hasta un máximo de: 1 punto.

ANEXO III: PROGRAMAS; PRUEBAS Y MARCAS; CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS Y PRUEBAS PSICOTECNICAS

A) Programa temario:

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español.

2. Los derechos y deberes de la persona en la Constitución de 1978. Garantía y suspensión de los mismos.

3. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes.

4. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones Gobierno/Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

5. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español.

6. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas.

7. El Estatuto de Autonomía de Andalucía, Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento, Presidente y Tribunal Superior de Justicia. Competencias. Reforma. Relaciones de la Junta de Andalucía con la Administración central y con otras comunidades autónomas.

8. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

9. El procedimiento administrativo. El acto administrativo. Concepto. Elementos y clases.

10. El régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipo de entidades locales.

11. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales.

12. La organización y funcionamiento del municipio. El Pleno. El Alcalde. La Comisión de Gobierno. Otros órganos municipales.

13. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimientos de elaboración y aprobación.

14. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

15. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

16. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley 1/89 de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa: consumo, abastos, mercados, venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa: Urbanismo, infracciones y sanciones. Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas; disposiciones y actuación.

21. La actividad de la Policía Local en materia de protección civil. Organización de la protección civil municipal. Participación Ciudadana.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal.

23. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de ejecución del delito.

24. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos de la persona reconocidos por las leyes. Delitos cometidos por los particulares y por los funcionarios públicos.

25. Delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de su cargo.

26. Delitos contra la autoridad y sus agentes.

27. Delitos contra las personas.

28. Delitos contra la propiedad.

29. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor.

30. Faltas contra las personas y la propiedad.

31. El atestado policial en la ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

32. La detención. Sujeto activo y pasivo. Supuestos

especiales de detención. Derechos del detenido. Ley Orgánica 6/84 de «habeas corpus». Entrada y registro en lugar cerrado.

33. Ley de seguridad Vial y Reglamento de Circulación. Estructura y conceptos generales.

34. Normas generales de Circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección, adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

35. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores.

36. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

37. Procedimiento sancionador por infracciones a la normativa de circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización retirada de vehículos de la vía pública.

38. Accidentes de circulación, definición, tipos y actuaciones de la policía local.

39. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Doctrina constitucional. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

40. Vida en sociedad. Personalidad y socialización. Status. Rol. La sociedad de masas. Características.

41. Sociología de la ciudad. El sentido de la ciudad. Estructura de la ciudad. El barrio. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Relaciones de vecindad. Población y grupo social.

42. Técnicas de dirección de personal: Concepto, funciones, y responsabilidad. La orden.

43. Técnicas de dirección de personal: planificación, organización, distribución, ejecución y control del trabajo policial.

44. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

45. Deontología policial. Normas que la establecen.

B) Pruebas de aptitud física y marcas.

1. Pruebas de aptitud física.

Carrera de velocidad (60 metros).

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos ni clavos en las zapatillas.

Dos intentos.

Carrera de resistencia sobre 1.000 metros.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. No se admitirán clavos en las zapatillas.

Dos intentos.

Salto de longitud con los pies juntos.

El aspirante se colocará entre la raya de un metro de larga y 0,05 metros de anchura marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

Cuando esté dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rígidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.

Puede realizar dos intentos, contabilizándose el mejor. El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, estimándose nulo aquél en el que, una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Será nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

Lanzamiento de balón medicinal.

El aspirante se colocará con los pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento.

Dos intentos.

Invalidaciones:

- Levantar los pies del suelo en su totalidad.

- Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

2. Marcas:

HOMBRES

CARRERA DE VELOCIDAD (60 metros):

hasta 31 años: 9"00

hasta 32-35 años: 9"3

hasta 36-40 años: 9"8

hasta 41-45 años: 10"1

hasta 46-50 años: 10"4

hasta 51-55 años: 10"7

hasta 56-60 años: 10"10

hasta 61-65 años: 11"2

CARRERA DE RESISTENCIA (1.000 m):

hasta 31 años: 3'40"

hasta 32-35 años: 4'05"

hasta 36-40 años: 4'15"

hasta 41-45 años: 4'25"

hasta 46-50 años: 4'35"

hasta 51-55 años: 4'45"

hasta 56-60 años: 4'55"

hasta 61-65 años: 5'05"

SALTO LONGITUD (pies juntos):

hasta 31 años: 2,00

hasta 32-35 años: 1,80

hasta 36-40 años: 1,70

hasta 41-45 años: 1,60

hasta 46-50 años: 1,50

hasta 51-55 años: 1,40

hasta 56-60 años: 1,30

hasta 61-65 años: 1,20

BALON MEDICINAL (5 kg.):

hasta 31 años: 5,30

hasta 32-35 años: 5,00

hasta 36-40 años: 4,80

hasta 41-45 años: 4,70

hasta 46-50 años: 4,60

hasta 51-55 años: 4,50

hasta 56-60 años: 4,40

hasta 61-65 años: 4,30

MUJERES

CARRERA DE VELOCIDAD (60 metros):

hasta 31 años: 10"

hasta 32-35 años: 10"5

hasta 36-40 años: 11"
 hasta 41-45 años: 11"⁵
 hasta 46-50 años: 12"¹
 hasta 51-55 años: 12"⁵
 hasta 56-60 años: 12"⁹
 hasta 61-65 años: 13"²

CARRERA DE RESISTENCIA (1.000 m):

hasta 31 años: 4'25"
 hasta 32-35 años: 4'50"
 hasta 36-40 años: 5'00"
 hasta 41-45 años: 5'15"
 hasta 46-50 años: 5'45"
 hasta 51-55 años: 6'15"
 hasta 56-60 años: 6'40"
 hasta 61-65 años: 6'55"

SALTO LONGITUD (pies juntos):

hasta 31 años: 1,70
 hasta 32-35 años: 1,50
 hasta 36-40 años: 1,40
 hasta 41-45 años: 1,20
 hasta 46-50 años: 1,00
 hasta 51-55 años: 0,85
 hasta 56-60 años: 0,75
 hasta 61-65 años: 0,70

BALON MEDICINAL (3 kg.):

hasta 31 años: 5,50
 hasta 32-35 años: 4,50
 hasta 36-40 años: 4,00
 hasta 41-45 años: 3,85
 hasta 46-50 años: 3,25
 hasta 51-55 años: 3,00
 hasta 56-60 años: 2,50
 hasta 61-65 años: 2,25

C) Cuadro de exclusiones médicas.

1. Talla:

Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 las mujeres.

2. Obesidad-delgadez:

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Peso no superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = (talla \text{ en cms.} - 100 + \frac{\text{edad}}{4}) \times 0,9$$

3. Exclusiones definitivas:

3.1. Ojo y visión:

3.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

3.1.2. Queratotomía radial.

3.1.3. Desprendimiento de retina.

3.1.4. Estrabismo.

3.1.5. Hemianopsias.

3.1.6. Discromatopsias.

3.1.7. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2. Oído y audición:

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Asimismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3.3. Otras exclusiones:

3.3.1. Aparato locomotor: alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

3.3.2. Aparato digestivo: úlcera gastro duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3. Aparato Cardiovascular: hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg en presión sistólica, y los 90 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venos periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4. Aparato respiratorio: el asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.5. Sistema nervioso: epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

3.3.6. Piel y faneras: psoriasis, eczemas, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7. Otros procesos patológicos: diabetes, enfermedades transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina).

D) Pruebas Psicotécnicas:

El examen psicotécnico constará en todo caso, de pruebas que evalúen los factores que a continuación se indican:

Intelectuales: nivel intelectual con un cociente de inteligencia general superior a la media de la población española.

Aptitudes Específicas: comprensión y fluidez verbal, razonamiento verbal y espacial y memoria. Atributos que requieren una puntuación media-alta.

Características de personalidad: Ausencia de patología, madurez y estabilidad emocional, motivación personal y social, sociabilidad y flexibilidad. La puntuación requerida será la media, excepto en madurez y estabilidad emocional que deberá ser media-alta.

Para las categorías de mando se requerirá una puntuación superior en las anteriores pruebas y se evaluarán rasgos psicológicos inherentes a las funciones a

desempeñar: capacidad mando, independencia, capacidad de decisión, sentido de organización, sentido de responsabilidad.

Las puntuaciones obtenidas en estos factores serán superior a la media.

Cualquier interpretación de los resultados ha de ir acompañada de una entrevista que apoye las calificaciones obtenidas.

Se entiende por media y alta las de la población general de nuestro país.

Isla Cristina, 14 de junio de 1994.- El Alcalde, Juan A. Hormigo Bellido.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1994

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas, (Art. 25.a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. — 41014 Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Artº. 16, punto 3 del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Artº. 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2.º semestre) será de 7.570 ptas., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4.º trimestre) será de 3.785 ptas.
- 3.2. El precio del fascículo suelto es de 100 ptas.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por **ADELANTADO**.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por **GIRO POSTAL** o mediante **TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO**, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA núm. 39 del 26).
- 4.3. **NO SE ACEPTARAN** transferencias bancarias ni pagos contra reembolso.
- 4.4. **NO SE CONCEDE** descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63